



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“LA INCLUSIÓN DE LOS HIJOS DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS A LA
MASA HEREDITARIA EN EL CÓDIGO CIVIL, IQUITOS, 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**Autores: BACH. LOZANO AREVALO, ROSITA DEL CARMEN.
BACH. AREVALO RUIZ, CORI ALEXANDRA.**

Asesor (es): MAG.SUAREZ EGUAVIL, ELDA MILAGROS

Iquitos Perú

2023

ACTA DE SUSTENTACION



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 335 del 14 de julio de 2023, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Dr. Vladymir Villarreal Balbin Presidente
- Mag. Miguel Angel Villa Vega Miembro
- Mag. Cesar Augusto Millones Angeles Miembro

Como Asesor: Mag. Eida Milagros Suarez Egoavil

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:30 horas del día Jueves 21 de diciembre del 2023 en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado evaluador para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: "LA INCLUSIÓN DE LOS HIJOS DE LAS FAMILIAS EMSAMBLADAS A LA MASA HEREDITARIA EN EL CODIGO CIVIL, IQUITOS, 2023"

Presentado por las sustentantes:

CORI ALEXANDRA AREVALO RUIZ
ROSITA DEL CARMEN LOZANO AREVALO

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogada**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma: SUSTENTADA

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La Sustentación es:

Aprobado por mayoría

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.

Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro

Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente

Mag. Cesar Augusto Millones Angeles
Miembro

CALIFICACIÓN: Aprobado (a) Excelencia : 18 - 20
Aprobado (a) Unanimidad : 16 - 18
Aprobado (a) Mayoría : 13 - 15
Desaprobado (a) : 00 - 12

Contáctanos:

Iquitos - Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Filial Tarapoto - Perú
42 - 58 5638 / 42 - 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compagnon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

PAGINA DE ANTIPLAGIO



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El Presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP
Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"LA INCLUSIÓN DE LOS HIJOS DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS A
LA MASA HEREDITARIA EN EL CÓDIGO CIVIL, QUITOS, 2023"**

De las alumnas: **ROSITA DEL CARMEN LOZANO AREVALO Y CORI
ALEXANDRA AREVALO RUIZ**, de la Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio,
con un porcentaje de **18% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines
que estime conveniente.

San Juan, 07 de diciembre del 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge L. Tapullima Flores', is written over a faint circular stamp or watermark.

Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores
Presidente del Comité de ética - UCP

Resultados_UCP_DERECHO_2023_T_CORIAREVALO_ROSITAL...

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	www.scribd.com Fuente de Internet	2%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
8	antoniohuancapacheco.blogspot.com Fuente de Internet	1%
9	repositorio.uroosevelt.edu.pe Fuente de Internet	<1%


PAGINA DE APROBACION

PAGINA DE APROBACIÓN


TESIS SUSTENTADA EN ACTO PÚBLICO EN DIA JUEVES 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:



DR. VLADYMR VILLARREAL BALBIN
PRESIDENTE



Mag. CESAR AGUSTO MILLONES ANGELES
MIEMBRO



Mag. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA
MIEMBRO



Mag. ELDA MILAGROS SUAREZ EGUAVIL
ASESOR

DEDICATORIA

Antes que todo, agradezco a Dios por darme siempre fuerzas para continuar en lo adverso, por guiarme en lo camino de lo prudente y darme sabiduría para mejorar mi día a día en lo profesional.

Al mismo tiempo quiero agradecer a mi asesor de tesis a la **MAG.SUAREZ EGUAVIL, ELDA MILAGROS**, su esfuerzo y dedicación, sus conocimientos, sus orientaciones, su manera de trabajar.

A la Universidad Científica del Perú – UCP, por acogernos en sus aulas, enseñarnos con tanta dedicación y por darnos la oportunidad de presentar nuestra tesis y poder optar por nuestro título a pesar del tiempo transcurrido.

AGRADEMIENTO

Ella hoy sigue aquí, alumbrando mi destino, guiando mis pasos desde el cielo. Y qué más da la distancia, si tienes el don de estar siempre a mi lado. Acompañándome y apoyándome, como siempre. Y qué más da no poder tocarte, sí sé que aún cuento contigo gracias a la gran herencia que me dejaste tras tu partida.

Brilla como solo tú sabes hacerlo, mi mamita hermosa. Yo siempre miraré hacia arriba esperando encontrarte para seguir amándote. Para sentir que jamás te has ido físicamente de este mundo. Para saber que aún estás aquí. Porque no lograste partir con el recuerdo.

Dicen que uno no está donde el cuerpo, sino donde más se lo extraña. Pues aquí se te extraña incontrolablemente. Mamita de mi vida, permaneces viva en este corazón que no deja de amarte y llorarte, y que lucha cada día para que tu esencia no desaparezca. Sigues conmigo, por siempre. Gracias Mamita Corina.

Cori Alexandra Arevalo Ruiz

Quiero dedicar esta tesis a Don Roberto Pezo y a la Sra. Nora Bendayan porque este logro se los debo a ellos, por sus consejos, su apoyo incondicional y por darme los ánimos de seguir adelante.

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, quienes me enseñaron que los sueños son posibles de alcanzar.

A mis hermanas por el apoyo que siempre me brindaron día a día en el transcurso de cada año de mi carrera.

A Dios por haberme dado vida, salud y sabiduría a lo largo de mi carrera.

Rosita del Carmen Lozano Arevalo

INDICE DE CONTENIDO

ACTA DE SUSTENTACION	II
PAGINA DE ANTIPLAGIO	III
PAGINA DE APROBACION.....	V
DEDICATORIA.....	VI
AGRADEMIENTO	VII
INDICE DE TABLAS	XII
INDICE DE ILUSTRACIONES	XIV
RESUMEN.....	XV
ABSTRACT	XVI
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO	17
1.1. Antecedentes de estudio	17
1.1.1. Antecedentes internacionales.....	17
1.1.2. Antecedentes nacionales.....	18
1.2. Bases teóricas	20
1.2.1. Familia ensamblada.....	20
1.2.2. Roles y dinámica familiar	23
1.2.3. Desafíos de las familias ensambladas	31
1.2.4. Perspectiva sobre las familias ensambladas.....	37
1.3. Marco Jurídico	43
1.3.1. Normas internacionales	43
1.3.2. Normas nacionales	44
1.4. Definición de Términos Básicos	48
CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	52

2.1. Descripción del problema	52
2.2. Formulación del problema	53
2.2.1. Problema general.....	54
2.2.2. Problemas específicos.....	54
2.3. Objetivos	54
2.3.1. Objetivo general.....	54
2.3.2. Objetivos específicos	54
2.4. Justificación e importancia de la investigación	55
2.5. Hipótesis	55
2.5.1. Hipótesis general	55
2.5.2. Hipótesis específicas	55
2.6. Variables.....	56
2.6.1. Identificación de variables.....	56
2.6.2. Definición de variables.....	56
2.6.3. Operacionalización de variables.....	60
CAPITULO III. METODOLOGIA	62
3.1. Tipo de investigación.....	62
3.2. Nivel de investigación.....	62
3.3. Diseño de investigación.....	62
3.4. Población y muestra	62
3.4.1. Población	63
3.4.2. Muestra	63
3.4.3. Cálculo de muestra	63
3.4.4. Técnica del muestreo.....	63
3.5. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos.....	63
3.5.1. Técnica de recolección de datos	63

3.5.2. Instrumento de recolección de datos.....	64
3.5.3. Procedimientos de recolección de datos.....	64
3.6. Procesamiento y análisis de información.....	65
3.7. Validez y confiabilidad.....	65
3.8. Confiabilidad del instrumento.....	66
3.9. Prueba de Hipótesis.....	66
3.9.1. Hipótesis general.....	66
3.9.2. Hipótesis específico 1.....	70
3.9.3. Hipótesis específico 2.....	74
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA ENCUESTA.....	78
4.1. Pregunta 1.....	78
4.2. Pregunta 2.....	79
4.3. Pregunta 3.....	81
4.4. Pregunta 4.....	82
4.5. Pregunta 5.....	84
4.6. Pregunta 6.....	85
4.7. Pregunta 7.....	87
4.8. Pregunta 8.....	88
4.9. Pregunta 9.....	90
4.10. Pregunta 10.....	91
CAPITULO V: DISCUSIÓN.....	93
CAPITULO VI: CONCLUSION PARCIAL.....	96
CAPITULO VII: CONCLUSION GENERAL.....	98
CAPITULO VIII: RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	99
CAPITULO IX. BIBLIOGRAFIA CONSULTADA.....	101
ANEXOS.....	103

ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO.....	103
ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA	105
ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	109
ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO	111
ANEXO 05. APORTE CIENTIFICO.....	113

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Adaptación de los padres biológicos, padrastros/madrastras y los hijos	26
Tabla 2. Identificación de variables.....	56
Tabla 3. Definición de variables	56
Tabla 4. Operacionalización de variables	60
Tabla 5. Validez y confiabilidad.....	65
Tabla 6. Resumen de casos	69
Tabla 7. Hipótesis General.....	69
Tabla 8. Prueba de Chi-cuadrado	69
Tabla 9. Resumen de casos	72
Tabla 10. Hipótesis Específica 1	73
Tabla 11. Prueba de Chi cuadrado	73
Tabla 12. Resumen de casos	76
Tabla 13. Hipótesis Específica 2.....	76
Tabla 14. Prueba de Chi cuadrado	76
Tabla 15. Pregunta 1.....	78
Tabla 16. Pregunta 2.....	79
Tabla 17. Pregunta 3.....	81
Tabla 18. Pregunta 4.....	82

Tabla 19. Pregunta 5.....	84
Tabla 20. Pregunta 6.....	85
Tabla 21. Pregunta 7.....	87
Tabla 22. Pregunta 8.....	89
Tabla 23. Pregunta 9.....	90
Tabla 24. Pregunta 10.....	91
Tabla 25. Informe de opinión de experto	103
Tabla 26. Matriz de Consistencia.....	105
Tabla 27. Instrumento de recojo de información.....	109

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Pregunta 1.	79
Ilustración 2. Pregunta 2.	80
Ilustración 3. Pregunta 3.	82
Ilustración 4. Pregunta 4.	83
Ilustración 5. Pregunta 5.	85
Ilustración 6. Pregunta 6.	86
Ilustración 7. Pregunta 7.	88
Ilustración 8. Pregunta 8.	89
Ilustración 9. Pregunta 9.	91
Ilustración 10. Pregunta 10.	92

RESUMEN

La presente tesis se titula: “LA INCLUSIÓN DE LOS HIJOS DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS A LA MASA HEREDITARIA EN EL CÓDIGO CIVIL, IQUITOS, 2023” y tiene como finalidad analizar si los hijos de las familias ensambladas tienen derecho a heredar de sus padres. Es por ello que nos planteamos la siguiente pregunta: ¿Los hijos de las familias ensambladas tienen el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres?

En la investigación se utilizó un diseño no experimental de tipo transversal o descriptivo. Para el análisis estadístico se utilizaron métodos descriptivos, para el estudio de las variables de manera independiente se utilizó la prueba paramétrica chi cuadrado (χ^2). Para ello, se realizó una encuesta a 88 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Loreto. Los resultados de la encuesta sugieren que los hijos de las familias ensambladas podrían tener derecho a heredar de sus padres, incluso si estos no son sus padres biológicos. Los resultados se justifican por el interés superior del niño, que debe ser protegido por el Estado. Las familias ensambladas son una realidad cada vez más común, y los hijos que integran estas familias deben tener los mismos derechos que los hijos de familias tradicionales. En ese sentido, se plantea que se debe incorporar un nuevo artículo en el Código Civil que reconozca a las familias ensambladas y establezca sus derechos y protecciones legales.

Palabras clave: Herederos; Familias ensambladas; Interés superior del niño; Masa hereditaria; Código Civil.

ABSTRACT

This thesis is titled: "THE INCLUSION OF THE CHILDREN OF JOINED FAMILIES TO THE HEREDITARY MASS IN THE CIVIL CODE, IQUITOS, 2023" and its purpose is to analyze whether the children of blended families have the right to inherit from their parents. That is why we ask ourselves the following question: Do the children of blended families have the right to be part of the parents' estate?

The research used a non-experimental cross-sectional or descriptive design. For the statistical analysis, descriptive methods were used; to study the variables independently, the parametric chi-square test (χ^2) was used. To do this, a survey was conducted among 88 trial lawyers from the Loreto Bar Association. The survey results suggest that children in stepfamilies may have the right to inherit from their parents, even if their parents are not their biological parents. The results are justified by the best interests of the child, which must be protected by the State. Blended families are an increasingly common reality, and the children who make up these families must have the same rights as the children of traditional families. In this sense, it is proposed that a new article should be incorporated into the Civil Code that recognizes stepfamilies and establishes their legal rights and protections.

Keywords: Heirs; blended families; Best interest of the child; hereditary mass; Civil Code.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de estudio

1.1.1. Antecedentes internacionales

En su tesis doctoral, (Lanzarote, 2017) analizó las "nuevas familias" y sus representaciones de parentesco. La investigación se basó en un enfoque cualitativo y utilizó el método histórico para evitar caer en los extremos del objetivismo estructuralista o el subjetivismo especulativo. Los resultados de la investigación mostraron que las familias contemporáneas o reconstituidas no encajan en la esfera de una "familia tradicional". Esto se debe a que presentan características diferentes, tanto a nivel cultural como social y legal.

En su artículo, (Cáceres, 2019) planteó analizar las dinámicas intrínsecas en las parejas ensambladas. El objetivo de la investigación era comprender la organización y los desafíos de estas parejas en una realidad compleja de parentalidad y calidad de vínculos. El diseño de investigación fue no experimental y la metodología empleada fue cualitativa y de nivel explicativo. Los resultados de la investigación mostraron que la parentalidad ensamblada es el principal factor para el éxito de una pareja ensamblada. Esto se debe a que está relacionada con la estabilidad de los vínculos emocionales y la complacencia material. Una parentalidad ensamblada adecuada permite el involucramiento de la pareja, dando paso a asumir funciones normativas por ambas partes.

También es importante mencionar que el estudio plantea una diferenciación en el nivel de complejidad entre una familia ensamblada simple y una familia ensamblada compleja.

1.1.2. Antecedentes nacionales

En su investigación, (Díaz Flores, 2022) analizó el reconocimiento de la familia ensamblada en el Código Civil peruano. La investigación se basó en un enfoque cualitativo, que permitió obtener la opinión de los profesionales del Derecho sobre el tema. Los resultados de la investigación mostraron que la responsabilidad del Estado es velar por el bienestar de las familias ensambladas. Por ello, debe regular y adecuar los vacíos legales que existen en relación con este tipo de familias. En conclusión, la investigación recomienda que el Estado reconozca a las familias ensambladas en el Código Civil peruano. Esto permitiría proteger los derechos de los miembros de estas familias, que en la actualidad no están plenamente reconocidos.

(Carreño Velásquez, 2021) postuló la tesis "Patria Potestad en Familias Ensambladas y el Interés Superior del Niño". El objetivo de la investigación fue dar solución a la problemática que se suscita en las familias ensambladas en relación con la patria potestad. La investigación se basó en un método deductivo, con un nivel descriptivo. Los resultados mostraron que las familias ensambladas no tienen un marco legal claro en relación con la patria potestad. Esto genera incertidumbre y conflictos entre los miembros de estas familias. En conclusión, la investigación

recomienda que el Estado legisle sobre la patria potestad en las familias ensambladas. Esto permitiría proteger el interés superior del niño, que es el principal objetivo de la patria potestad.

(Ortiz Estrada, 2021) realizó una investigación sobre el reconocimiento de las familias ensambladas en el Código Civil peruano. El objetivo de la investigación fue analizar este reconocimiento desde un enfoque cualitativo. Los resultados de la investigación mostraron que el reconocimiento de las familias ensambladas en el Código Civil peruano es viable e importante. Esto se debe a que estas familias gozan de los mismos derechos, deberes y obligaciones que todas las demás personas. En conclusión, la investigación recomienda que el Estado reconozca a las familias ensambladas en el Código Civil peruano. Esto permitiría proteger los derechos de los miembros de estas familias.

(Huarhuachi Dominguez & Garnique Rivera, 2020) postularon la tesis "El reconocimiento de la familia ensamblada en el código civil peruano". El objetivo de la investigación fue determinar los vacíos legales en el Código Civil peruano en relación con las familias ensambladas. La investigación se basó en un tipo de investigación no experimental. Los resultados mostraron que existen vacíos legales en relación con el deber de asistencia familiar mutua y los derechos sucesorios en las familias ensambladas. En conclusión, la investigación recomienda que el Estado legisle sobre los vacíos legales en relación con las familias ensambladas. Esto permitiría proteger los derechos de los miembros de estas familias.

(Reynoso Arcos, 2020) postuló la tesis "Las familias ensambladas en el Perú: Fundamentos para el reconocimiento de la figura del padre afín o legal". El objetivo de la investigación fue buscar que las familias ensambladas sean protegidas legalmente. La investigación se basó en un enfoque cualitativo. Los resultados mostraron que los principales criterios que deben tomarse en cuenta para la correcta protección legal de las familias ensambladas son los siguientes: El interés superior del niño, la protección de los derechos fundamentales de los miembros de la familia y la igualdad de derechos y oportunidades. En conclusión, la investigación recomienda que el Estado adopte medidas para proteger legalmente a las familias ensambladas.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Familia ensamblada

1.2.1.1. Definición de las familias ensambladas

Las familias ensambladas, también conocidas como familias reconstituidas o familias mezcladas, se forman cuando dos individuos que tienen hijos de relaciones anteriores se unen en un nuevo matrimonio o convivencia.

Las familias ensambladas, también conocidas como familias reconstituidas o familias mezcladas, se refieren a aquellas en las que al menos uno de los adultos tiene hijos de una relación anterior y se forma

una nueva unidad familiar con una nueva pareja. Estas familias pueden surgir a través del matrimonio o la convivencia.

La dinámica de las familias ensambladas es única y presenta desafíos particulares. En primer lugar, se encuentran los roles y las funciones de los miembros de la familia. Estos roles pueden incluir padres biológicos, padrastros o madrastras, hijos biológicos y medio hermanos. Cada uno de ellos debe adaptarse a su nuevo rol y establecer nuevas relaciones familiares.

1.2.1.2. Descripción de su crecimiento y prevalencia en la sociedad actual

En la sociedad actual, el crecimiento y la prevalencia de las familias ensambladas han aumentado significativamente. Este fenómeno se debe a varios factores sociales y culturales que han influido en la estructura familiar tradicional.

En primer lugar, el incremento en el número de divorcios y separaciones ha llevado a la formación de nuevas parejas y la creación de familias ensambladas. Cuando las parejas se separan o divorcian, es común que al menos uno de los padres establezca una nueva relación y forme una nueva familia con una nueva pareja. Esto ha contribuido al aumento de las familias ensambladas.

Además, los cambios en las actitudes sociales hacia el matrimonio y las relaciones han influido en la formación de las familias ensambladas. La

aceptación de las uniones no matrimoniales y la mayor tolerancia hacia las relaciones y familias no convencionales han dado lugar a una mayor diversidad en las estructuras familiares.

La movilidad geográfica y la globalización también han contribuido al crecimiento de las familias ensambladas. Las personas se mudan a diferentes lugares por razones laborales, educativas o personales, lo que puede llevar a la formación de nuevas parejas y a la unión de familias con diferentes antecedentes culturales y étnicos.

Además, el aumento de los matrimonios o relaciones en las etapas de la vida adulta temprana o media, después de haber tenido hijos de relaciones anteriores, ha contribuido al crecimiento de las familias ensambladas. Las personas tienden a casarse o convivir en etapas posteriores de la vida, lo que implica la incorporación de hijos de relaciones anteriores en la nueva estructura familiar.

1.2.1.3. Contexto sociohistórico de las familias ensambladas

El contexto sociohistórico de las familias ensambladas ha experimentado transformaciones significativas a lo largo del tiempo. Las estructuras familiares tradicionales han evolucionado en respuesta a cambios sociales, culturales y legales que han influido en la formación y el funcionamiento de las familias ensambladas.

En el pasado, las estructuras familiares se caracterizaban principalmente por el matrimonio duradero y la estabilidad familiar. El divorcio era

socialmente estigmatizado y menos común, lo que limitaba la formación de nuevas parejas y familias ensambladas. El matrimonio era considerado como una institución sagrada y se esperaba que las parejas permanecieran juntas "hasta que la muerte los separara".

A medida que avanzaba el siglo XX, las actitudes hacia el divorcio y las relaciones no matrimoniales comenzaron a cambiar. Las reformas legales permitieron el divorcio más fácilmente y se produjo una mayor aceptación social del divorcio como una opción legítima en casos de infelicidad conyugal. Esto llevó a un aumento en las tasas de divorcio y a la formación de nuevas parejas y familias ensambladas.

En las décadas siguientes, la sociedad experimentó una mayor diversidad en las estructuras familiares. Las uniones no matrimoniales, las parejas de hecho y las relaciones de convivencia se volvieron más comunes y aceptadas. Las parejas que optaron por no casarse también formaron familias ensambladas, en las que los hijos de relaciones anteriores se unieron en una nueva estructura familiar.

1.2.2. Roles y dinámica familiar

La estructura y dinámica familiar pueden variar significativamente según la cultura, las tradiciones y las circunstancias individuales de cada familia. Sin embargo, hay algunos roles y dinámicas familiares comunes que se observan en muchas sociedades.

En cuanto a la dinámica familiar, puede variar ampliamente según los valores, las tradiciones y las expectativas culturales. Algunas dinámicas familiares saludables implican una comunicación abierta y respetuosa, toma de decisiones conjunta, apoyo emocional mutuo, equidad en la distribución de las responsabilidades y la participación activa de todos los miembros en las actividades familiares.

1.2.2.1. Roles y funciones de los miembros de las familias ensambladas

Las familias ensambladas, también conocidas como familias reconstituidas o familias mixtas, son aquellas en las que al menos uno de los adultos tiene hijos de una relación anterior. En estas familias, los roles y funciones de los miembros pueden ser diferentes o más complejos debido a la combinación de diferentes familias y relaciones. Aquí hay algunos roles comunes que pueden observarse en las familias ensambladas:

- **Padres biológicos:** Los padres biológicos son aquellos que tienen hijos de una relación anterior y que forman parte de la familia ensamblada. Mantienen la responsabilidad principal sobre sus hijos biológicos, incluida la crianza, el apoyo emocional y las decisiones relacionadas con ellos.
- **Padres adoptivos o padrastros/madrastras:** Los padres adoptivos o padrastros/madrastras son aquellos que entran en la familia ensamblada y asumen un rol parental hacia los hijos de su pareja.

Pueden brindar cuidado, apoyo y guía a los hijos de su pareja, aunque las dinámicas específicas pueden variar según las circunstancias individuales y las relaciones familiares.

- **Hijastros:** Los hijastros son los hijos de la pareja de uno de los padres. En una familia ensamblada, los hijastros pueden tener relaciones y dinámicas diferentes con los miembros de la familia, incluidos sus padres biológicos y sus padrastros o madrastras. Pueden requerir tiempo y adaptación para establecer vínculos fuertes y afectuosos con los demás miembros de la familia.
- **Medio hermanos:** Los medio hermanos son aquellos que comparten solo uno de los padres biológicos. En las familias ensambladas, puede haber medio hermanos que viven juntos y comparten la misma casa. Su relación puede variar según la cercanía, la edad y la etapa de desarrollo de los hijos.
- **Otros familiares:** Además de los miembros principales de la familia ensamblada, también puede haber otros familiares involucrados, como abuelos, tíos, primos, etc., dependiendo de las circunstancias individuales. Estos familiares pueden tener diferentes roles y funciones en la familia, brindando apoyo emocional, cuidado adicional o asistencia en la crianza de los niños.

Es importante destacar que las dinámicas y roles en las familias ensambladas pueden ser únicos y variar significativamente de una familia a otra. Cada familia ensamblada tiene su propia historia, relaciones y desafíos específicos.

La comunicación abierta, el respeto mutuo, la paciencia y la flexibilidad son fundamentales para establecer una dinámica familiar saludable y equilibrada en estas situaciones.

1.2.2.2. Adaptación de los padres biológicos, padrastros/madrastras y los hijos

La adaptación de los padres biológicos, padrastros/madrastras y los hijos en una familia ensamblada puede ser un proceso desafiante pero crucial para establecer relaciones saludables y una dinámica familiar armoniosa. Aquí se presentan algunas consideraciones para cada uno de los grupos:

Tabla 1. Adaptación de los padres biológicos, padrastros/madrastras y los hijos

Padres biológicos:	Fomentar la comunicación abierta: Los padres biológicos deben comunicarse de manera abierta y honesta sobre las expectativas, preocupaciones y necesidades de sus hijos y de ellos mismos en la nueva dinámica familiar. Esto les permitirá colaborar y tomar decisiones conjuntas para el bienestar de sus hijos. Promover la aceptación: Los padres biológicos deben ayudar a sus hijos a aceptar y adaptarse a la nueva figura del padrastro/madrastra. Esto puede implicar hablar positivamente sobre el
---------------------------	---

	<p>padrastra/madrastra y alentar a los hijos a expresar sus sentimientos y preocupaciones de manera segura.</p> <p>Mantener una relación respetuosa con el padrastra/madrastra: Es fundamental que los padres biológicos mantengan una relación respetuosa y cooperativa con el padrastra/madrastra. Esto implica establecer límites claros, comunicarse eficazmente y trabajar en equipo para la crianza de los hijos.</p>
<p>Padrastras/madrastras:</p>	<p>Establecer una relación gradual: Los padrastras/madrastras deben reconocer que la construcción de una relación sólida con los hijos de su pareja lleva tiempo. Es importante ser paciente y permitir que la relación se desarrolle de manera gradual y natural, sin forzarla.</p> <p>Respetar los límites y roles: Los padrastras/madrastras deben respetar los límites y roles establecidos por los padres biológicos.</p> <p>Trabajar en colaboración con ellos y mantener una comunicación abierta y respetuosa es fundamental</p>

	<p>para evitar conflictos y garantizar la cohesión familiar.</p> <p>Ser un modelo de apoyo y amor: Los padrastros/madrastras pueden desempeñar un papel importante al brindar apoyo emocional, amor y cuidado a los hijos de su pareja. Demostrar interés genuino, escuchar activamente y participar en actividades familiares pueden ayudar a construir la confianza y fortalecer la relación con los hijos.</p>
<p>Hijos:</p>	<p>Expresar emociones y preocupaciones: Los hijos deben ser alentados a expresar sus emociones y preocupaciones sobre la formación de la familia ensamblada. Es importante crear un ambiente seguro y de confianza para que puedan hablar abiertamente sobre sus sentimientos y recibir el apoyo necesario.</p> <p>Tiempo para ajustarse: Los hijos pueden necesitar tiempo para adaptarse a los cambios y a la presencia del padrastro/madrastra. Los padres biológicos y los padrastros/madrastras deben ser comprensivos y brindarles espacio para procesar</p>

	<p>sus sentimientos y ajustarse a la nueva dinámica familiar.</p> <p>Establecer vínculos individuales: Los hijos pueden beneficiarse de establecer vínculos individuales tanto con sus padres biológicos como con los padrastros/madrastras. Esto implica dedicar tiempo de calidad a cada relación, participar en actividades conjuntas y fomentar momentos especiales para fortalecer los lazos familiares.</p>
--	---

1.2.2.3. Factores que influyen en la dinámica familiar

La dinámica familiar está influenciada por una variedad de factores que pueden variar en cada familia. Estos factores pueden incluir:

- **Cultura y tradiciones:** Las normas culturales y las tradiciones familiares pueden tener un impacto significativo en la dinámica familiar. Estos aspectos influyen en las expectativas de roles, la comunicación, las prácticas de crianza y la toma de decisiones en el seno familiar.
- **Estructura familiar:** La estructura familiar, como si es una familia nuclear (padres e hijos), extendida (incluye parientes cercanos) o monoparental, puede afectar la dinámica familiar. La cantidad y las

relaciones entre los miembros de la familia pueden influir en la distribución de roles y responsabilidades, así como en las interacciones familiares.

- **Historia familiar:** Las experiencias pasadas de los miembros de la familia, como divorcio, pérdida de seres queridos o eventos traumáticos, pueden influir en la dinámica familiar. Estas experiencias pueden generar cambios en la forma en que los miembros se relacionan, comunican y abordan los desafíos.
- **Niveles de desarrollo y etapas de vida:** La edad y el desarrollo de los miembros de la familia desempeñan un papel importante en la dinámica familiar. Las necesidades, capacidades y responsabilidades de cada miembro varían según su etapa de vida, lo que puede influir en las interacciones y en la distribución de roles dentro de la familia.
- **Valores y creencias:** Los valores y creencias familiares también influyen en la dinámica familiar. Estos pueden incluir aspectos religiosos, éticos, morales y culturales, que afectan las decisiones, las prácticas de crianza, la comunicación y las expectativas de comportamiento dentro de la familia.
- **Situación socioeconómica:** La situación socioeconómica de la familia puede tener un impacto en la dinámica familiar. Los recursos disponibles, el acceso a oportunidades educativas y laborales, y las demandas de trabajo pueden influir en la forma en que los miembros de la familia interactúan y se apoyan entre sí.

- Influencias externas: Los factores externos, como la influencia de amigos, vecinos, escuelas, comunidad y medios de comunicación, también pueden influir en la dinámica familiar. Estas influencias pueden afectar las normas, las expectativas y las prácticas de la familia.

1.2.3. Desafíos de las familias ensambladas

Uno de los desafíos principales en las familias ensambladas es la adaptación a los cambios y la construcción de una nueva estructura familiar. Los miembros de la familia deben lidiar con sus propias emociones, así como con los sentimientos de pérdida y ajuste de los hijos en relación con sus padres biológicos. Además, pueden surgir conflictos de lealtad cuando los hijos se ven divididos entre sus padres biológicos y sus padrastros o madrastras.

La comunicación también puede ser un desafío en las familias ensambladas. Los miembros de la familia pueden tener diferentes estilos de comunicación y enfrentar dificultades para establecer una comunicación abierta y efectiva. Además, la crianza de los hijos puede requerir una negociación constante entre los padres biológicos y los padrastros o madrastras en términos de reglas, disciplina y límites.

1.2.3.1. Desafíos emocionales y psicológicos

Las familias ensambladas pueden enfrentar una serie de desafíos emocionales y psicológicos debido a la complejidad de las relaciones y dinámicas familiares. Algunos de estos desafíos incluyen:

- **Ajuste y adaptación:** Tanto los padres como los hijos pueden experimentar dificultades para ajustarse y adaptarse a la nueva estructura familiar. Los cambios en las dinámicas, roles y expectativas pueden generar estrés y confusión emocional.
- **Pérdida y duelo:** Tanto los padres como los hijos pueden experimentar sentimientos de pérdida relacionados con la disolución de relaciones anteriores, la separación de los padres biológicos o la ausencia de miembros de la familia. El proceso de duelo y la adaptación a la nueva realidad familiar pueden ser desafiantes.
- **Lealtades divididas:** Los hijos pueden sentirse divididos entre lealtades hacia sus padres biológicos y el padrastro/madrastra. Esto puede generar conflictos internos y sentimientos de culpa o confusión.
- **Rivalidad y competencia:** En algunas ocasiones, los hijos pueden competir por la atención y el afecto de los padres o sentir rivalidad con los hijos de la pareja de sus padres. Esto puede generar tensiones y conflictos dentro de la familia ensamblada.

- Dificultades en la relación padrastro/madrastra-hijastro/a: La relación entre los padrastros/madrastras y los hijastros puede ser desafiante. Puede llevar tiempo desarrollar un vínculo cercano y de confianza, y pueden surgir conflictos debido a diferencias en la crianza, expectativas y roles.
- Falta de conexión emocional: Algunos miembros de la familia ensamblada pueden sentir dificultades para establecer una conexión emocional profunda y significativa con los demás. Esto puede deberse a la falta de tiempo juntos, la falta de experiencia compartida o las barreras emocionales.
- Identidad y pertenencia: Los hijos pueden experimentar una búsqueda de identidad y pertenencia en una familia ensamblada. Pueden surgir preguntas sobre su lugar en la familia y su sentido de pertenencia, lo que puede generar inseguridad y ansiedad.

1.2.3.2. Conflictos de lealtad y construcción de nuevas relaciones

En las familias ensambladas, los conflictos de lealtad y la construcción de nuevas relaciones son desafíos comunes que pueden surgir debido a la formación de una nueva estructura familiar. Aquí se abordan estos temas:

1. Conflictos de lealtad:

- Los conflictos de lealtad ocurren cuando los hijos se sienten divididos entre sus padres biológicos y el padrastro/madrastra. Pueden experimentar lealtad hacia su padre o madre biológico y al

mismo tiempo sentir la presión de establecer una relación con la nueva pareja de su progenitor. Estos conflictos pueden generar sentimientos de culpa, confusión y estrés emocional en los hijos.

- Fomentar la comunicación abierta: Los padres deben alentar a sus hijos a expresar sus sentimientos y preocupaciones sin miedo a represalias. Una comunicación abierta y respetuosa permite abordar los conflictos de lealtad y encontrar soluciones adecuadas para cada situación.
- Brindar apoyo emocional: Los padres deben proporcionar un ambiente seguro y de apoyo emocional, asegurándoles a sus hijos que pueden amar y mantener una relación con ambos padres sin culpa. Es importante mostrar comprensión y empatía hacia los desafíos emocionales que pueden estar experimentando.

2. Construcción de nuevas relaciones:

- Tiempo y paciencia: La construcción de nuevas relaciones en una familia ensamblada requiere tiempo y paciencia. Tanto los padres como los hijos deben ser conscientes de que no se formarán lazos profundos y cercanos de la noche a la mañana. Se necesita tiempo para conocerse, desarrollar la confianza y establecer una relación significativa.
- Actividades en familia: Participar en actividades en familia puede ayudar a fortalecer los lazos y construir nuevas relaciones. Planificar actividades divertidas y significativas donde todos los

miembros de la familia puedan participar y compartir experiencias positivas puede fomentar la conexión emocional.

- Respetar el espacio y los límites: Es importante respetar el espacio personal y los límites de cada miembro de la familia. Esto implica permitir que los hijos establezcan su ritmo para adaptarse y desarrollar una relación con el padrastro/madrastra. Forzar o presionar a los hijos para que se conecten emocionalmente puede tener el efecto contrario.
- Establecer roles y expectativas claras: Definir roles y expectativas claras puede ayudar en la construcción de nuevas relaciones. Los padres y los padrastros/madrastras deben comunicarse y acordar cómo se distribuirán las responsabilidades y cómo se abordarán las decisiones importantes relacionadas con los hijos. Esto crea un ambiente de claridad y estabilidad.

1.2.3.3. Comunicación y crianza en las familias ensambladas

La comunicación y la crianza en las familias ensambladas son aspectos fundamentales para establecer una dinámica familiar saludable y constructiva. Aquí se presentan algunas consideraciones importantes:

1. Comunicación abierta y respetuosa:

- Fomentar la comunicación abierta: Es importante crear un ambiente en el que todos los miembros de la familia se sientan seguros y cómodos para expresar sus sentimientos,

preocupaciones y necesidades. Fomentar la comunicación abierta promueve la comprensión mutua y fortalece los lazos familiares.

- Escucha activa: Prestar atención activa a lo que los demás tienen que decir es esencial en la comunicación efectiva. Escuchar con empatía y sin juzgar permite comprender las perspectivas de los demás y promover una mayor comprensión y respeto mutuo.
- Resolver conflictos de manera constructiva: En toda familia, incluyendo las familias ensambladas, pueden surgir conflictos. Es importante abordar los conflictos de manera constructiva, evitando la confrontación y buscando soluciones mutuamente beneficiosas. La comunicación asertiva y el compromiso son clave para resolver los conflictos de manera positiva.

2. Crianza en equipo:

- Colaboración y toma de decisiones conjunta: Los padres biológicos y los padrastros/madrastras deben colaborar en la crianza de los hijos. Esto implica tomar decisiones importantes juntos y establecer reglas y expectativas claras y consistentes para todos los miembros de la familia. La comunicación regular y abierta sobre la crianza es esencial para garantizar una crianza coherente.
- Reconocer y respetar los estilos de crianza: Cada miembro de la familia puede tener diferentes estilos de crianza debido a sus antecedentes y experiencias. Es importante reconocer y respetar estos estilos y encontrar un equilibrio que funcione para todos. La

flexibilidad y la disposición a adaptarse son clave para una crianza armoniosa.

- Participación de todos los miembros: Involucrar a todos los miembros de la familia en la toma de decisiones y actividades de crianza puede fortalecer los vínculos y promover un sentido de pertenencia. Esto incluye dar a los hijos la oportunidad de expresar sus opiniones y ser parte activa en la toma de decisiones familiares.

3. Establecer rutinas y estructura:

- Rutinas familiares: Establecer rutinas familiares proporciona estabilidad y previsibilidad para todos los miembros de la familia. Esto puede incluir horarios para las comidas, el tiempo de estudio, las actividades extracurriculares y el tiempo de calidad juntos. Las rutinas ayudan a crear un ambiente seguro y predecible.
- Reglas y límites claros: Establecer reglas y límites claros es esencial para la crianza en las familias ensambladas. Esto ayuda a establecer expectativas y promover un comportamiento respetuoso y responsable. Es importante que tanto los padres biológicos como los padrastros/madrastras trabajen juntos para establecer reglas y aplicar consecuencias de manera coherente.

1.2.4. Perspectiva sobre las familias ensambladas

Las familias ensambladas son una realidad cada vez más común en nuestra sociedad. Se caracterizan por la unión de dos adultos que traen consigo hijos de relaciones anteriores, formando así una nueva unidad

familiar. Esta perspectiva sobre las familias ensambladas implica reconocer y valorar ciertos aspectos:

- **Diversidad y complejidad:** Las familias ensambladas son diversas y complejas, ya que pueden incluir hijos biológicos, hijastros, padrastros/madrastras y medio hermanos. Cada miembro de la familia tiene su propia historia, experiencias y relaciones previas, lo que puede influir en la dinámica familiar.
- **Adaptación y flexibilidad:** Las familias ensambladas requieren una gran capacidad de adaptación y flexibilidad. Cada miembro debe ajustarse a los cambios en las dinámicas familiares, roles y relaciones. Es importante estar dispuesto a negociar, comprometerse y construir nuevas formas de convivencia.
- **Construcción de relaciones:** En las familias ensambladas, se deben construir nuevas relaciones entre los miembros. Los padres y los padrastros/madrastras tienen la responsabilidad de fomentar lazos afectivos con los hijos de la pareja, y los hijos deben abrirse a la posibilidad de establecer una relación con su padrastro/madrastra y los hermanos de la pareja.
- **Desafíos y oportunidades:** Las familias ensambladas pueden enfrentar desafíos únicos, como conflictos de lealtad, rivalidades entre hermanos y ajustes emocionales. Sin embargo, también brindan oportunidades para el crecimiento personal, el aprendizaje

de nuevas perspectivas y la formación de lazos familiares fuertes y amorosos.

- **Apoyo y comunicación:** La comunicación abierta, el respeto mutuo y el apoyo emocional son fundamentales en las familias ensambladas. Todos los miembros de la familia deben sentirse escuchados y valorados. La búsqueda de soluciones conjuntas y la disposición a resolver conflictos de manera constructiva promueven la armonía familiar.
- **Reconocimiento de las diferencias:** Cada miembro de la familia ensamblada tiene sus propias necesidades, experiencias y perspectivas. Es importante reconocer y respetar estas diferencias, permitiendo que cada miembro se exprese y contribuya al bienestar familiar.

1.2.4.1. Enfoques terapéuticos y estrategias de intervención

Existen varios enfoques terapéuticos y estrategias de intervención que pueden ser efectivos en el trabajo con familias ensambladas. Estos enfoques se centran en abordar los desafíos específicos de estas familias y promover la comunicación, la comprensión y la cohesión familiar. Algunos enfoques terapéuticos y estrategias de intervención comunes incluyen:

- **Terapia familiar sistémica:** Este enfoque terapéutico se basa en la premisa de que los problemas y desafíos familiares son el resultado

de patrones de interacción disfuncionales dentro del sistema familiar. El terapeuta ayuda a la familia ensamblada a identificar y cambiar estos patrones, fomentando la comunicación abierta, la empatía y la resolución de conflictos.

- **Terapia de pareja:** La terapia de pareja se centra en fortalecer la relación entre los padres biológicos y los padrastros/madrastras. El terapeuta trabaja con la pareja para abordar los problemas de comunicación, construir la confianza y desarrollar estrategias efectivas de crianza conjunta.
- **Terapia individual:** En algunos casos, puede ser útil que los miembros de la familia ensamblada participen en terapia individual para abordar desafíos personales, como problemas de ajuste, conflicto de lealtad o dificultades emocionales. La terapia individual puede complementar la terapia familiar al brindar un espacio seguro para explorar y trabajar en problemas personales.
- **Sesiones educativas y de resolución de problemas:** El terapeuta puede organizar sesiones educativas para la familia ensamblada, donde se brinden herramientas y estrategias específicas para abordar los desafíos comunes de estas familias. Estas sesiones pueden incluir temas como la comunicación efectiva, la gestión de conflictos, la construcción de relaciones y la crianza positiva.
- **Apoyo a los padres y a los hijos:** Proporcionar apoyo individualizado a los padres y a los hijos puede ser beneficioso en las familias ensambladas. Esto puede incluir la educación de los

padres sobre la crianza en este contexto particular, así como el apoyo emocional y el desarrollo de habilidades de afrontamiento para los hijos.

- Grupos de apoyo: Participar en grupos de apoyo específicos para familias ensambladas puede ser valioso. Estos grupos ofrecen un espacio donde las familias pueden compartir experiencias, obtener apoyo mutuo y aprender de otros que están pasando por situaciones similares.

Cada familia ensamblada es única, por lo que el enfoque terapéutico y las estrategias de intervención pueden variar según las necesidades y circunstancias individuales. Es importante trabajar con un terapeuta capacitado en terapia familiar y con experiencia en el trabajo con familias ensambladas para desarrollar un enfoque personalizado y efectivo.

1.2.4.2. Importancia de abordar los desafíos específicos de las familias ensambladas

Abordar los desafíos específicos de las familias ensambladas es de suma importancia para promover una dinámica familiar saludable y satisfactoria. Aquí se presentan algunas razones clave por las que es esencial abordar estos desafíos:

- Construcción de relaciones sólidas: Las familias ensambladas pueden enfrentar dificultades para establecer y fortalecer los lazos familiares. Los miembros de la familia pueden llevar consigo experiencias

pasadas, lealtades divididas o sentimientos de pérdida. Al abordar estos desafíos, se crea un espacio para fomentar la construcción de relaciones sólidas y positivas entre todos los miembros de la familia.

- **Adaptación y ajuste:** Unirse a una familia ensamblada implica adaptarse y ajustarse a una nueva estructura familiar, roles y dinámicas. Cada miembro de la familia puede tener diferentes expectativas y necesidades. Abordar los desafíos específicos ayuda a facilitar la adaptación, brindando apoyo y comprensión a todos los involucrados durante el proceso de ajuste.
- **Comunicación abierta y respetuosa:** La comunicación efectiva es esencial en cualquier familia, pero puede ser especialmente desafiante en las familias ensambladas debido a las diversas relaciones y lealtades existentes. Al abordar los desafíos, se fomenta una comunicación abierta y respetuosa, lo que permite a los miembros de la familia expresar sus sentimientos, preocupaciones y necesidades de manera saludable.
- **Establecimiento de límites y roles claros:** En una familia ensamblada, los límites y roles pueden volverse difusos o conflictivos. Al abordar estos desafíos, se pueden establecer límites claros y roles definidos para cada miembro de la familia. Esto ayuda a reducir la confusión y los conflictos, y permite que todos los miembros se sientan seguros y comprendidos en su posición dentro de la familia.
- **Apoyo emocional:** Los cambios y transiciones asociados con la formación de una familia ensamblada pueden generar emociones

complejas en todos los miembros. Es importante abordar estos desafíos para brindar apoyo emocional a cada individuo y fomentar un ambiente de comprensión y empatía dentro de la familia.

Al abordar los desafíos específicos de las familias ensambladas, se puede construir una base sólida para una convivencia armoniosa y satisfactoria. Esto implica trabajar juntos, comprometerse con la comunicación abierta y el respeto mutuo, y buscar soluciones constructivas para los desafíos que surjan. El apoyo profesional, como la terapia familiar, puede ser útil para facilitar este proceso y ayudar a las familias ensambladas a superar los obstáculos y fortalecer sus lazos.

1.3. Marco Jurídico

1.3.1. Normas internacionales

En cuanto a las normas internacionales:

En estas situaciones, es posible que los hijos no biológicos no tengan los mismos derechos que los hijos biológicos cuando se trata de la herencia. En algunos países, como España, el Código Civil establece que los hijos de una familia ensamblada tienen derecho a la herencia de su padrastro o madrastra siempre que estos hayan convivido durante un tiempo suficiente, y siempre que el testamento del padrastro o madrastra no los excluya explícitamente. En otros países, como Estados Unidos, las leyes de sucesión varían según el estado, pero en general, los hijos de una familia ensamblada no

tienen derechos automáticos a la herencia del padrastro o madrastra.

1.3.2. Normas nacionales

A nivel nacional encontramos la siguiente normativa:

1.3.2.1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política del Perú.** Toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. (...) (Constitución Política del Perú (Const), 1993)
- **Artículo 6, tercer párrafo de la Constitución Política del Perú.** (...) *Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes.* Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad (...).
- **Artículo 200°, inciso 4 de la Constitución Política del Perú.** Son garantías constitucionales: (...) 4. La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo.

- **Artículo 202°, inciso 1 de la Constitución Política del Perú.**

Corresponde al Tribunal Constitucional: 1. Conocer, en instancia única, la acción de inconstitucionalidad. 2. Conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data, y acción de cumplimiento. 3. Conocer los conflictos de competencia, o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley.

1.3.2.2. Código Civil Peruano

- **Artículo 815.- Casos de sucesión intestada**

La herencia corresponde a los herederos legales cuando:

1. El causante muere sin dejar testamento; el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación.
2. El testamento no contiene institución de heredero, o se ha declarado la caducidad o invalidez de la disposición que lo instituye.
3. El heredero forzoso muere antes que el testador, renuncia a la herencia o la pierde por indignidad o desheredación y no tiene descendientes.
4. El heredero voluntario o el legatario muere antes que el testador; o por no haberse cumplido la condición establecida por éste; o por renuncia, o por haberse declarado indignos a estos sucesores sin sustitutos designados.

5. El testador que no tiene herederos forzosos o voluntarios instituidos en testamento, no ha dispuesto de todos sus bienes en legados, en cuyo caso la sucesión legal sólo funciona con respecto a los bienes de que no dispuso.

La declaración judicial de herederos por sucesión total o parcialmente intestada no impide al preterido por la declaración haga valer los derechos que le confiere el Artículo 664.

- **Artículo 816.- Órdenes sucesorios**

Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad.

El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo.

- **Artículo 817.- Exclusión sucesoria**

Los parientes de la línea recta descendente excluyen a los de la ascendente. Los parientes más próximos en grado excluyen a los más remotos, salvo el derecho de representación.

- **Artículo 818.- Igualdad de derechos sucesorios de los hijos**

Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los

extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos.

- **Artículo 819.- Sucesión por cabeza y por estirpe**

La misma igualdad de derechos rige la sucesión de los demás descendientes. Estos heredan a sus ascendientes por cabeza, si concurren solos, y por estirpe, cuando concurren con hijos del causante.

- **Artículo 828.- Sucesión de parientes colaterales**

Si no hay descendientes, ni ascendientes, ni cónyuge con derecho a heredar, la herencia corresponde a los parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad inclusive, excluyendo los más próximos a los más remotos, salvo el derecho de los sobrinos para concurrir con sus tíos en representación de sus padres, de conformidad con el artículo 683.

- **Artículo 829.- Concurrencia de medios hermanos**

En los casos de concurrencia de hermanos de padre y madre con medio hermanos, aquéllos recibirán doble porción que éstos (Código civil, 14 de noviembre de 1984).

1.3.2.3. Normativa externa

- Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.

1.4. Definición de Términos Básicos

1. Hijo

El término "hijo" se refiere a una persona que es descendiente directa de sus padres biológicos. Es decir, es el resultado de la unión del óvulo de la madre y el espermatozoide del padre durante la fecundación. Además del vínculo biológico, el término "hijo" también puede referirse a la relación emocional y social entre padres e hijos, y se utiliza comúnmente para describir a una persona que es cuidada, protegida y criada por sus padres.

2. Familias ensambladas

Las familias ensambladas son aquellas en las que dos personas con hijos de relaciones anteriores se unen para formar una nueva familia. También se les conoce como familias reconstituidas o familias mixtas.

En estas familias, uno o ambos miembros de la pareja pueden tener hijos de una relación anterior, y estos hijos se convierten en hermanastros en la nueva familia. Además, en algunos casos, también puede haber hijos en común que nacen de la nueva unión. También pueden ser aquellos hijos que no guardan ningún tipo de relación con los padres, pero por el tiempo de crianza con los padres, se considera como un hijo más.

3. Masa hereditaria

La masa hereditaria es el patrimonio total de la herencia. La herencia comprende todos los bienes, derechos y obligaciones de una persona, que no se extingan por su muerte. Los herederos suceden al difunto por el solo hecho de su muerte en todos sus derechos y obligaciones.

4. Legítima

La legítima es un término utilizado en el ámbito del derecho sucesorio y se refiere a la porción de la herencia que la ley otorga de manera irrenunciable a determinados herederos, generalmente a los hijos y, en algunos casos, al cónyuge. La legítima es una porción de la herencia que está protegida por la ley y que los herederos forzosos tienen derecho a recibir, incluso si el testamento del fallecido no lo contempla.

5. Código Civil

El Código Civil es una ley que regula las relaciones civiles entre las personas, tanto en su vida personal como en su vida profesional. En términos generales, el Código Civil establece las normas jurídicas que rigen el estado civil de las personas, el matrimonio, la familia, la propiedad, los contratos y las obligaciones. El Código Civil suele ser una de las leyes fundamentales de un país, ya que establece los principios básicos de la organización social y legal de una nación.

6. Inclusión

La inclusión se refiere a la acción de incluir o integrar un artículo al Código Civil, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y trato para todas las personas.

7. Herederos forzosos

Los herederos forzosos son aquellos que la ley reconoce como tal y que, por lo tanto, tienen derecho a una parte de la herencia de una persona fallecida, independientemente de lo que haya dispuesto el testamento. En general, se trata de los hijos, descendientes y cónyuges del fallecido, aunque también pueden incluirse otros parientes cercanos.

8. Testamento

Un testamento es un documento legal que una persona redacta para expresar su voluntad sobre cómo desea que se distribuyan sus bienes y propiedades después de su fallecimiento. El testamento también puede incluir instrucciones sobre cómo se deben llevar a cabo los arreglos funerarios y quién será el tutor legal de los hijos menores de edad en caso de que la persona fallezca antes de que los hijos alcancen la mayoría de edad.

9. Exclusión de la masa hereditaria

Es un concepto relacionado con el derecho sucesorio y se refiere a la exclusión de ciertos bienes o derechos del patrimonio que se va a heredar. En términos generales, se trata de aquellos bienes que

no forman parte de la herencia y, por lo tanto, no se distribuyen entre los herederos

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

El Código Civil es un conjunto de normas que rigen las relaciones civiles y patrimoniales entre las personas, y establece las reglas para la sucesión de bienes después de la muerte de una persona. En la mayoría de los países, el Código Civil establece que los hijos tienen derecho a heredar los bienes de sus padres. En cuanto a los hijos de las familias ensambladas, estos son aquellos que nacen de una nueva relación de pareja después de un divorcio o separación de los padres, incluso también se trata de hijos que no tienen ningún vínculo con sus padres pero que fueron criados por ellos y por el tiempo se consideran como parte de la familia. La inclusión de estos hijos en la masa hereditaria puede ser un tema delicado, ya que puede generar conflictos entre los miembros de la familia.

En algunos países, el Código Civil ha sido modificado para incluir a los hijos de las familias ensambladas en la masa hereditaria. Esto significa que estos hijos tendrán los mismos derechos que los hijos nacidos durante el matrimonio o la convivencia de los padres. Por ejemplo, en España, el Código Civil establece que los hijos de una familia ensamblada tienen derecho a la herencia de su padrastro o madrastra siempre que estos hayan convivido durante un tiempo suficiente, y siempre que el testamento del padrastro o madrastra no los excluya explícitamente. En otros países, como Estados Unidos, las leyes de sucesión varían según el Estado, pero en general, los hijos de una familia ensamblada no tienen derechos automáticos

a la herencia del padrastro o madrastra. En estos casos, si el padrastro o madrastra desea que sus hijos no biológicos reciban una parte de su patrimonio, deben incluirlos explícitamente en su testamento. En otros países, como es el caso del Perú, la legislación puede no reconocer a los hijos de una familia ensamblada como herederos legítimos, lo que puede generar conflictos y desigualdades. En estos casos, es importante que las familias ensambladas tomen medidas para proteger los derechos sucesorios de sus hijos, como hacer testamento o acudir a un abogado especializado en derecho de familia.

Es por ello, que nosotros nos preguntamos, viendo la aceptación de esta inclusión en otros países, ¿Por qué no proponerlo en nuestro país? De tal manera que nos preguntamos: ¿Los hijos de las familias ensambladas tienen el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres? Desde nuestra perspectiva, sí tienen derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres. En algunos países, se han hecho esfuerzos para incluir a los hijos de las familias ensambladas en la masa hereditaria en el Código Civil. Esto puede implicar cambios en las leyes que permiten la inclusión de los hijos de las familias ensambladas en la masa hereditaria, o en la creación de nuevas reglas específicas para las familias ensambladas. Por lo que, en el presente proyecto, se plantea incorporar en el Código Civil un artículo que permita y reconozca los derechos de los hijos de las familias ensambladas en la masa hereditaria.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

- ¿Los hijos de las familias ensambladas tienen el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres?

2.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cuáles son los requisitos para que un hijo de familia ensamblada sea reconocido como tal y pueda formar parte de la masa hereditaria de los padres?
2. ¿Es necesario incorporar un artículo al Código Civil a fin de regular la posibilidad de que los hijos de familias ensambladas formen parte de la masa hereditaria de los padres?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo general

- Analizar si los hijos de las familias ensambladas tienen el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres.

2.3.2. Objetivos específicos

1. Determinar cuáles son los requisitos para que un hijo de familia ensamblada sea reconocido como tal y pueda formar parte de la masa hereditaria de los padres.

2. Identificar si es necesario incorporar un artículo al Código Civil a fin de regular la posibilidad de que los hijos de familias ensambladas formen parte de la masa hereditaria de los padres.

2.4. Justificación e importancia de la investigación

El presente trabajo se justifica en incorporar un artículo al Código Civil a fin de que se reconozca los derechos de los hijos de las familias ensambladas en la masa hereditaria, toda vez que en el Perú, la legislación no reconoce a los hijos de una familia ensamblada como herederos legítimos, lo que puede generar conflictos y desigualdades, por lo que se pretende incorporarlos a fin de que se reconozcan sus derechos

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

- Los hijos de las familias ensambladas podrían tener el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres, aunque estos no sean sus padres biológicos por los principios de igualdad y no discriminación contribuyendo a fortalecer la equidad en el ámbito sucesorio y protección de los derechos de los hijos en este tipo de familias.

2.5.2. Hipótesis específicas

1. Los requisitos para que un hijo de familia ensamblada sea reconocido como tal y pueda formar parte de la masa hereditaria de los padres serían que dicho hijo se encuentre viviendo en el mismo domicilio que sus padres,

hasta el momento del fallecimiento de estos, y que el causante en vida tenga la voluntad de querer dejarle una parte de su masa hereditaria y que no verse ninguna causal de indignidad o desheredación para que el hijo pueda suceder al causante.

2. Es necesario incorporar un artículo al Código Civil a fin de regular la posibilidad de que los hijos de familias ensambladas formen parte de la masa hereditaria de los padres y así brindar certeza jurídica y protección a los hijos en estas situaciones familiares.

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de variables

Tabla 2. Identificación de variables

Variable independiente	Hijos de las familias ensambladas
Variable dependiente	Inclusión de los hijos a la masa hereditaria en el Código Civil.

2.6.2. Definición de variables

Tabla 3. Definición de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional
------------------	------------------------------	-------------------------------

<p>Hijos de las familias ensambladas</p>	<p>Los hijos de familias ensambladas son aquellos que forman parte de una familia en la que uno o ambos padres tienen hijos de una relación anterior. Estos hijos a menudo se llaman "hijastros" o "hermanastros" y pueden tener relaciones complejas y diversas dentro de la dinámica familiar.</p>	<p>Reconocimiento de los derechos de los hijos de familias ensambladas.</p>
<p>Inclusión de los hijos a la masa hereditaria en el Código Civil.</p>	<p>La inclusión de los hijos de familias ensambladas a la masa hereditaria en el Código Civil puede variar según el país y su legislación específica.</p> <p>En estas situaciones, es posible que los hijos no</p>	<p>Incorporar a los hijos de las familias ensambladas en la masa hereditaria en nuestro Código Civil siempre que estos hayan convivido durante un tiempo suficiente, y siempre que</p>

	<p>biológicos no tengan los mismos derechos que los hijos biológicos cuando se trata de la herencia. En algunos países, como España, el Código Civil establece que los hijos de una familia ensamblada tienen derecho a la herencia de su padrastro o madrastra siempre que estos hayan convivido durante un tiempo suficiente, y siempre que el testamento del padrastro o madrastra no los excluya explícitamente. En otros países, como Estados Unidos, las leyes de sucesión varían según el</p>	<p>el testamento del padrastro o madrastra no los excluya explícitamente.</p>
--	--	---

	<p>estado, pero en general, los hijos de una familia ensamblada no tienen derechos automáticos a la herencia del padrastro o madrastra. En estos casos, si el padrastro o madrastra desea que sus hijos no biológicos reciban una parte de su patrimonio, deben incluirlos explícitamente en su testamento. En resumen, la inclusión de los hijos de familias ensambladas en la masa hereditaria dependerá de la legislación específica del país y del caso concreto en cuestión. Es recomendable consultar a un abogado</p>	
--	--	--

	especializado en derecho de sucesiones para obtener información más precisa y detallada sobre este tema	
--	---	--

2.6.3. Operacionalización de variables

Tabla 4. Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador	Índice
Hijos de las familias ensambladas	Tipo de relación parental	<ul style="list-style-type: none"> • Biológico • Adoptado. 	
	Reconocimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos de los hijos de familias ensambladas. • Deberes de los hijos de familias ensambladas. 	<p>Totalmente en desacuerdo</p> <p>En desacuerdo</p>

<i>Inclusión de los hijos a la masa hereditaria en el Código Civil</i>	Masa hereditaria	<ul style="list-style-type: none"> • Límites para la inclusión. • Distribución equitativa. 	<p>Ni en desacuerdo, ni de acuerdo</p> <p>De acuerdo</p>
	Incorporación	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de los derechos de hijos de familias ensambladas. • Incorporación de un artículo al Código Civil. 	<p>Totalmente de acuerdo</p>

CAPITULO III. METODOLOGIA

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación fue descriptiva, con un enfoque cuantitativo. El enfoque cuantitativo se caracteriza por el uso de datos cuantificables o numéricos, que se recolectan a través de encuestas o cuestionarios.

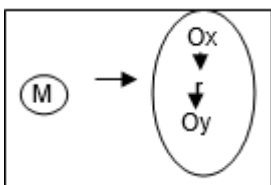
3.2. Nivel de investigación

La investigación descriptiva, por su parte, tiene como objetivo describir las características, propiedades o fenómenos de un grupo o población sin buscar explicaciones causales o establecer relaciones entre las variables.

3.3. Diseño de investigación

El diseño de investigación de la tesis fue no experimental, transeccional o transversal. El diseño fue no experimental porque la investigación se centró en fenómenos que ya habían ocurrido. El investigador no manipuló ninguna variable, sino que simplemente reunió y analizó los datos que ya existían. El diseño fue transeccional o transversal porque la investigación se centró en datos recopilados en un momento determinado. El investigador no realizó un seguimiento de los datos a lo largo del tiempo.

El esquema fue:



3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

La población de la investigación fue la totalidad de los abogados litigantes del Colegio de Abogados de Loreto.

3.4.2. Muestra

La muestra estuvo conformada por 88 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Loreto, a quienes se les facilitó la encuesta.

3.4.3. Cálculo de muestra

La muestra fue calculada por conveniencia.

3.4.4. Técnica del muestreo

La técnica para la obtención de datos de todos los elementos que conforman nuestra muestra de estudio será a través de la técnica cuantitativa de la encuesta e instrumento del cuestionario, empleando datos de las fuentes obtenidas desde la doctrina, normas jurídicas, tesis y artículos y jurisprudencia, para poder, a fin de que las mismas sean respondidas y podamos recolectar las respuestas y ordenarlos para así poder otorgar relevancia a nuestro trabajo de investigación y llegar a la discusión de resultados.

3.5. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

3.5.1. Técnica de recolección de datos

La técnica de recolección de datos fue la encuesta, que se realizó a través de un cuestionario de 10 preguntas con opciones de cinco escalas de tipo Likert. El cuestionario se aplicó de forma anónima a los abogados seleccionados de la muestra.

3.5.2. Instrumento de recolección de datos

Como instrumento se utilizó el cuestionario, siendo este un instrumento cuantitativo compuesto por preguntas con opciones de respuesta cerradas. El cuestionario se utilizó para registrar los datos obtenidos de las encuestas realizadas a una muestra de 88 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Loreto. Los resultados del cuestionario se discutieron en los resultados, discusión y conclusión de la investigación.

3.5.3. Procedimientos de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos de la investigación realizada se llevó a cabo en las siguientes etapas:

- Elaboración y presentación del plan de tesis.
- Elaboración del instrumento de recolección de datos.
- Aplicación de los instrumentos de recolección de datos.
- Aplicación de la prueba de validez.
- Aplicación de la prueba de confiabilidad.
- Sistematización de la información o datos y posterior procesamiento de los datos.

- Elaboración del informe final y presentación e inmediata sustentación de tesis.

3.6. Procesamiento y análisis de información

En esta fase, el investigador recopiló información documental sobre el tema de investigación de la biblioteca física personal y virtuales de universidades y estudios jurídicos privados. Para ello, fijó los datos tipográficos y de contenido de los documentos, y luego procedió a fotocopiarlos y guardarlos en archivos de Word o PDF. Los documentos recopilados incluían doctrina nacional y comparada, artículos científicos y legislación nacional.

La información recolectada se procesó a través del análisis estadístico, utilizando el software SPSS versión 27. Los datos cuantitativos se presentaron en tablas de distribución de frecuencias y se analizaron con la prueba estadística chi cuadrado. El nivel de significación utilizado fue del 95% ($p < 0.05$).

3.7. Validez y confiabilidad

Tabla 5. Validez y confiabilidad

Variable	N°	Especialidad	Promedio de validez	Opinión de experto
	1	Metodólogo	4.7	Existe suficiencia

Variable 1 y 2	2	Abogado	4.7	Existe suficiencia
	3	Abogado	4.7	Existe suficiencia
	4	Abogado	4.7	Existe suficiencia

3.8. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento se evaluó con el coeficiente de Alfa de Cronbach. El valor obtenido fue de 0.85, lo que indica que el instrumento es confiable.

Teniendo como escalas a las siguientes:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo.

3.9. Prueba de Hipótesis

3.9.1. Hipótesis general

Los hijos de las familias ensambladas podrían tener el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres, aunque estos no sean sus padres biológicos por los principios de igualdad y no discriminación

contribuyendo a fortalecer la equidad en el ámbito sucesorio y protección de los derechos de los hijos en este tipo de familias.

1. Planteamiento de hipótesis nula (Ho) y alterna (Ha)

En el presente caso, las hipótesis nula (Ho) y alterna (Ha) se formulan de la siguiente manera:

Hipótesis alterna (Ha): Los hijos de las familias ensambladas podrían tener el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres, aunque estos no sean sus padres biológicos por los principios de igualdad y no discriminación contribuyendo a fortalecer la equidad en el ámbito sucesorio y protección de los derechos de los hijos en este tipo de familias.

Hipótesis nula (Ho): Los hijos de las familias ensambladas NO podrían tener el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres, aunque estos no sean sus padres biológicos por los principios de igualdad y no discriminación contribuyendo a fortalecer la equidad en el ámbito sucesorio y protección de los derechos de los hijos en este tipo de familias.

2. Nivel de significancia

Para determinar la confiabilidad de los resultados de este estudio, se trabajó con un nivel de confianza del 95%. Esto significa que, con un alto grado de probabilidad, los resultados obtenidos son correctos. El

nivel de significancia, por otro lado, es del 5%. Esto significa que existe una pequeña probabilidad de que los resultados obtenidos sean incorrectos.

3. Prueba estadística

La prueba Chi-cuadrado se utilizó para comparar dos distribuciones de frecuencias. Esta prueba permite determinar si existen diferencias significativas entre dos grupos de datos.

4. Regla de decisión

Si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se acepta la hipótesis nula (H_0). Esto significa que no existen diferencias significativas entre los dos grupos de datos. Si el p-valor es menor o igual al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0). Esto significa que existen diferencias significativas entre los dos grupos de datos.

5. Valor de la prueba

En este estudio, el valor de Chi-cuadrado es 18,609^a. El p-valor, por otro lado, es 0,001. Como el p-valor es menor o igual al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

Tabla 6. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Hijosdefamiliasensambladas * Principiodeigualdadynodiscriminacion	88	100,0%	0	0,0%	88	100,0%

Tabla 7. Hipótesis General

Tabla cruzada
Hijosdefamiliasensambladas*Principiodeigualdadynodiscriminacion

		Principiodeigualdadynodiscriminacion			Total	
		Baja	Media	Alta		
Hijosdefamiliasensambladas	Baja	Recuento	0	12	10	22
		% del total	0,0%	13,6%	11,4%	25,0%
	Media	Recuento	5	15	8	28
		% del total	5,7%	17,0%	9,1%	31,8%
	Alta	Recuento	15	20	3	38
		% del total	17,0%	22,7%	3,4%	43,2%
Total	Recuento	20	47	21	88	
	% del total	22,7%	53,4%	23,9%	100,0%	

Tabla 8. Prueba de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	18,609 ^a	4	<.001
Razón de verosimilitud	23,291	4	<.001
Asociación lineal por lineal	18,293	1	<.001
N de casos válidos	88		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es 5,00.

6. Conclusión estadística

Los resultados de este estudio indican que existe evidencia suficiente para concluir que los hijos de las familias ensambladas podrían tener el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres, aunque

estos no sean sus padres biológicos por los principios de igualdad y no discriminación contribuyendo a fortalecer la equidad en el ámbito sucesorio y protección de los derechos de los hijos en este tipo de familias.

3.9.2. Hipótesis específico 1

Los requisitos para que un hijo de familia ensamblada sea reconocido como tal y pueda formar parte de la masa hereditaria de los padres serían que dicho hijo se encuentre viviendo en el mismo domicilio que sus padres, hasta el momento del fallecimiento de estos, y que el causante en vida tenga la voluntad de querer dejarle una parte de su masa hereditaria y que no verse ninguna causal de indignidad o desheredación para que el hijo pueda suceder al causante.

1. Planteamiento de hipótesis nula (Ho) y alterna (Ha)

En el presente caso, las hipótesis nula (Ho) y alterna (Ha) se formulan de la siguiente manera:

Hipótesis alterna (Ha): Los requisitos para que un hijo de familia ensamblada sea reconocido como tal y pueda formar parte de la masa hereditaria de los padres serían que dicho hijo se encuentre viviendo en el mismo domicilio que sus padres, hasta el momento del fallecimiento de estos, y que el causante en vida tenga la voluntad de querer dejarle una parte de su masa hereditaria y que no verse ninguna

causal de indignidad o desheredación para que el hijo pueda suceder al causante.

Hipótesis nula (Ho): Los requisitos para que un hijo de familia ensamblada sea reconocido como tal y pueda formar parte de la masa hereditaria de los padres NO serían que dicho hijo se encuentre viviendo en el mismo domicilio que sus padres, hasta el momento del fallecimiento de estos, y que el causante en vida tenga la voluntad de querer dejarle una parte de su masa hereditaria y que no verse ninguna causal de indignidad o desheredación para que el hijo pueda suceder al causante.

2. Nivel de significancia

Para determinar la confiabilidad de los resultados de este estudio, se trabajó con un nivel de confianza del 95%. Esto significa que, con un alto grado de probabilidad, los resultados obtenidos son correctos. El nivel de significancia, por otro lado, es del 5%. Esto significa que existe una pequeña probabilidad de que los resultados obtenidos sean incorrectos.

3. Prueba estadística

La prueba Chi-cuadrado se utilizó para comparar dos distribuciones de frecuencias. Esta prueba permite determinar si existen diferencias significativas entre dos grupos de datos.

4. Regla de decisión

Si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se acepta la hipótesis nula (H_0). Esto significa que no existen diferencias significativas entre los dos grupos de datos. Si el p-valor es menor o igual al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0). Esto significa que existen diferencias significativas entre los dos grupos de datos.

5. Valor de la prueba

En este estudio, el valor de Chi-cuadrado es 31,401^a. El p-valor, por otro lado, es 0,001. Como el p-valor es menor o igual al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

Tabla 9. Resumen de casos

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Requisitos para Hijos de la mi familia ensambladas * Reconocimiento de la familia ensamblada para herencia	88	100,0%	0	0,0%	88	100,0%

Tabla 10. Hipótesis Específica 1

Tabla cruzada
Requisitos para Hijos de familias ensambladas* Reconocimiento de la familia ensamblada para herencia

			Reconocimiento de la familia ensamblada para herencia			Total
			Baja	Media	Alta	
Requisitos para Hijos de familias ensambladas	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	4	9	13
		% del total	0,0%	4,5%	10,2%	14,5%
	En desacuerdo	Recuento	0	1	5	6
		% del total	0,0%	1,1%	5,7%	6,8%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	7	2	9
		% del total	0,0%	8,0%	2,3%	10,2%
De acuerdo	Recuento	11	26	6	43	
	% del total	12,5%	29,5%	6,8%	48,9%	
Totalmente de acuerdo	Recuento	5	10	2	17	
	% del total	5,7%	11,4%	2,3%	19,3%	
Total	Recuento	16	48	24	88	
	% del total	18,2%	54,5%	27,3%	100,0%	

Tabla 11. Prueba de Chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31,401 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	32,919	8	<.001
Asociación lineal por lineal	22,017	1	<.001
N de casos válidos	88		

a. 10 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,09.

6. Conclusión estadística

Los resultados de este estudio indican que existe evidencia suficiente para concluir que los requisitos para que un hijo de familia ensamblada sea reconocido como tal y pueda formar parte de la masa hereditaria de los padres serían que dicho hijo se encuentre viviendo en el mismo domicilio que sus padres, hasta el momento del fallecimiento de estos, y que el causante en vida tenga la voluntad de querer dejarle una parte de su masa hereditaria y que no verse ninguna causal de indignidad o desheredación para que el hijo pueda suceder al causante.

3.9.3. Hipótesis específico 2

Es necesario incorporar un artículo al Código Civil a fin de regular la posibilidad de que los hijos de familias ensambladas formen parte de la masa hereditaria de los padres y así brindar certeza jurídica y protección a los hijos en estas situaciones familiares.

1. Planteamiento de hipótesis nula (Ho) y alterna (Ha)

En el presente caso, las hipótesis nula (Ho) y alterna (Ha) se formulan de la siguiente manera:

Hipótesis alterna (Ha): Es necesario incorporar un artículo al Código Civil a fin de regular la posibilidad de que los hijos de familias ensambladas formen parte de la masa hereditaria de los padres y así brindar certeza jurídica y protección a los hijos en estas situaciones familiares.

Hipótesis nula (Ho): No es necesario incorporar un artículo al Código Civil a fin de regular la posibilidad de que los hijos de familias ensambladas formen parte de la masa hereditaria de los padres y así brindar certeza jurídica y protección a los hijos en estas situaciones familiares.

2. Nivel de significancia

Para determinar la confiabilidad de los resultados de este estudio, se trabajó con un nivel de confianza del 95%. Esto significa que, con un

alto grado de probabilidad, los resultados obtenidos son correctos. El nivel de significancia, por otro lado, es del 5%. Esto significa que existe una pequeña probabilidad de que los resultados obtenidos sean incorrectos.

3. Prueba estadística

La prueba Chi-cuadrado se utilizó para comparar dos distribuciones de frecuencias. Esta prueba permite determinar si existen diferencias significativas entre dos grupos de datos.

4. Regla de decisión

Si el p-valor es mayor al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se acepta la hipótesis nula (H_0). Esto significa que no existen diferencias significativas entre los dos grupos de datos. Si el p-valor es menor o igual al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0). Esto significa que existen diferencias significativas entre los dos grupos de datos.

5. Valor de la prueba

En este estudio, el valor de Chi-cuadrado es 31,330^a. El p-valor, por otro lado, es 0,001. Como el p-valor es menor o igual al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

Tabla 12. Resumen de casos

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
	Artículo del código civil para los Hijos de familias ensambladas * Reconocimiento de la familia ensamblada para herencia	88	100,0%	0	0,0%	88

Tabla 13. Hipótesis Específica 2

Tabla cruzada
Artículo del código civil para los Hijos de familias ensambladas * Reconocimiento de la familia ensamblada para herencia

		Reconocimiento de la familia ensamblada para herencia			Total	
		Baja	Media	Alta		
Artículo del código civil para los Hijos de familias ensambladas *	Totamente en desacuerdo	Recuento	0	3	8	11
		% del total	0,0%	3,4%	9,1%	12,5%
	En desacuerdo	Recuento	0	1	4	5
		% del total	0,0%	1,1%	4,5%	5,7%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	7	6	13
		% del total	0,0%	8,0%	6,8%	14,8%
De acuerdo	Recuento	8	33	5	46	
	% del total	9,1%	37,5%	5,7%	52,3%	
Totamente de acuerdo	Recuento	4	7	2	13	
	% del total	4,5%	8,0%	2,3%	14,8%	
Total	Recuento	12	51	25	88	
	% del total	13,6%	58,0%	28,4%	100,0%	

Tabla 14. Prueba de Chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	31,330 ^a	8	<.001
Razón de verosimilitud	32,861	8	<.001
Asociación lineal por lineal	22,646	1	<.001
N de casos válidos	88		

a. 9 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,68.

6. Conclusión estadística

Los resultados de este estudio indican que existe evidencia suficiente para concluir que es necesario incorporar un artículo al Código Civil a

fin de regular la posibilidad de que los hijos de familias ensambladas formen parte de la masa hereditaria de los padres y así brindar certeza jurídica y protección a los hijos en estas situaciones familiares.

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA ENCUESTA

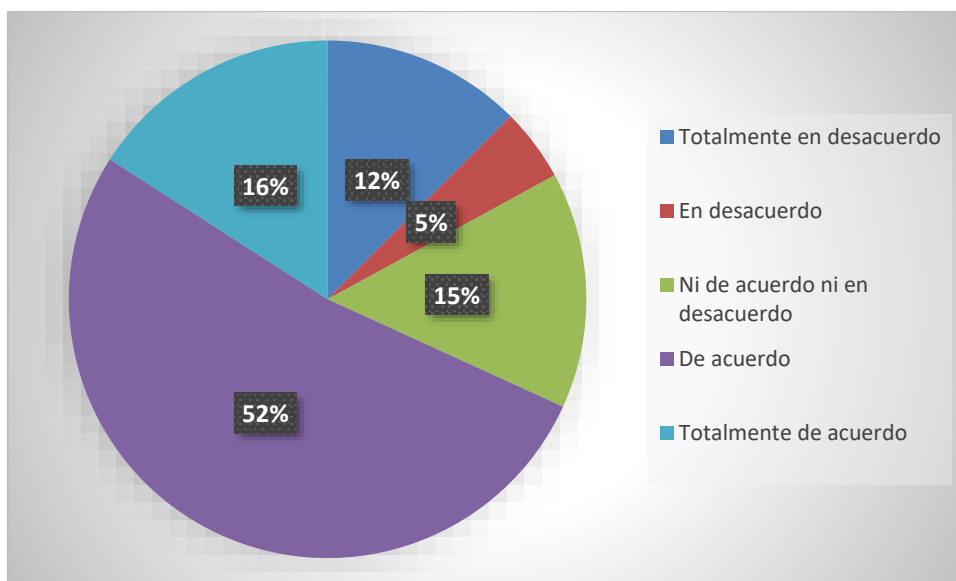
4.1. Pregunta 1.

¿Estás de acuerdo con la inclusión de los hijos de las familias ensambladas a la masa hereditaria en el Código Civil?

Tabla 15. Pregunta 1

Escalas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	11	12,5	12,5	12,5
En desacuerdo	4	4,5	4,5	17
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	14,8	14,8	31,8
De acuerdo	46	52,3	52,3	84,1
Totalmente de acuerdo	14	15,9	15,9	100,0
Total	88	100,0	100,0	100,0

Ilustración 1. Pregunta 1.



Conclusión:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluyen que están de acuerdo con la inclusión de los hijos de las familias ensambladas a la masa hereditaria en el Código Civil.

4.2. Pregunta 2.

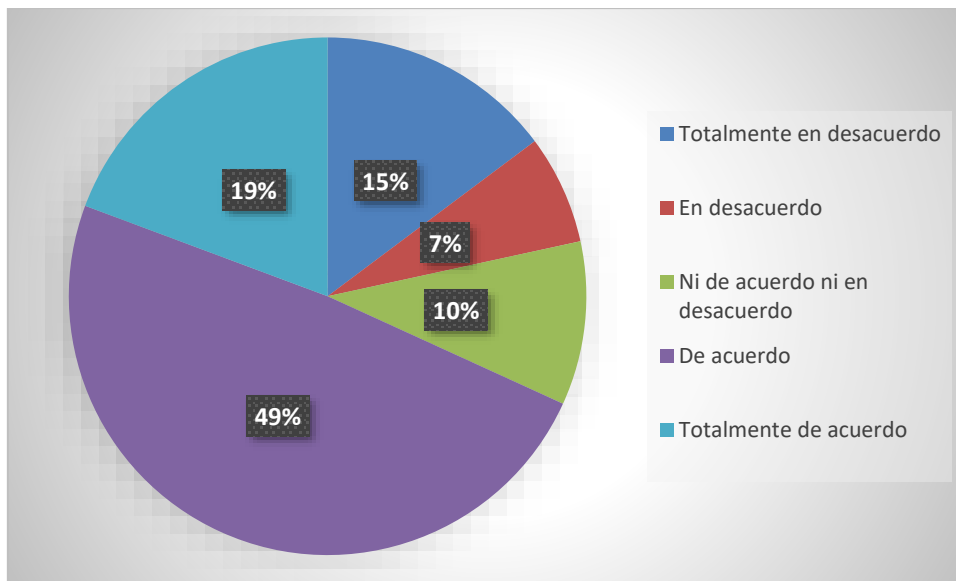
¿Los hijos de las familias ensambladas tienen el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres?

Tabla 16. Pregunta 2.

Escalas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Totalmente en desacuerdo	13	14,8	14,8	14,8
En desacuerdo	6	6,8	6,8	21,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	10,2	10,2	31,8
De acuerdo	43	48,9	48,9	80,7
Totalmente de acuerdo	17	19,3	19,3	100,0
Total	88	100,0	100,0	100,0

Ilustración 2. Pregunta 2.



Conclusión:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluyen que están de acuerdo que los hijos de las familias ensambladas tienen el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres.

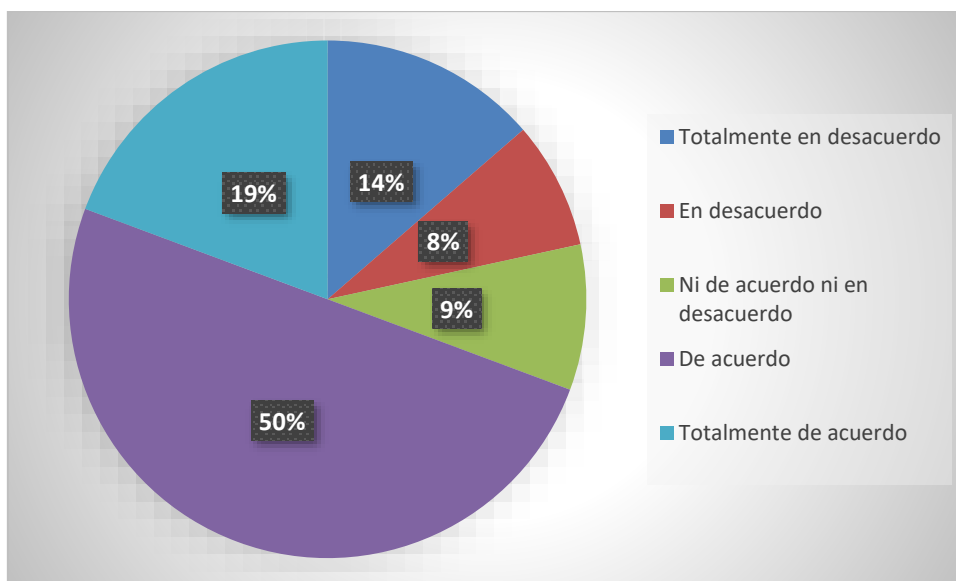
4.3. Pregunta 3.

¿Consideras que la exclusión de los hijos de las familias ensambladas de la masa hereditaria se ajusta a los valores y principios de justicia social?

Tabla 17. Pregunta 3.

Escalas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	12	13,6	13,6	13,6
En desacuerdo	7	8	8	21,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	9,1	9,1	30,7
De acuerdo	44	50	50	80,7
Totalmente de acuerdo	17	19,3	19,3	100,0
Total	88	100,0	100,0	100,0

Ilustración 3. Pregunta 3.



Conclusión:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluyen que están de acuerdo que la exclusión de los hijos de las familias ensambladas de la masa hereditaria se ajusta a los valores y principios de justicia social.

4.4. Pregunta 4.

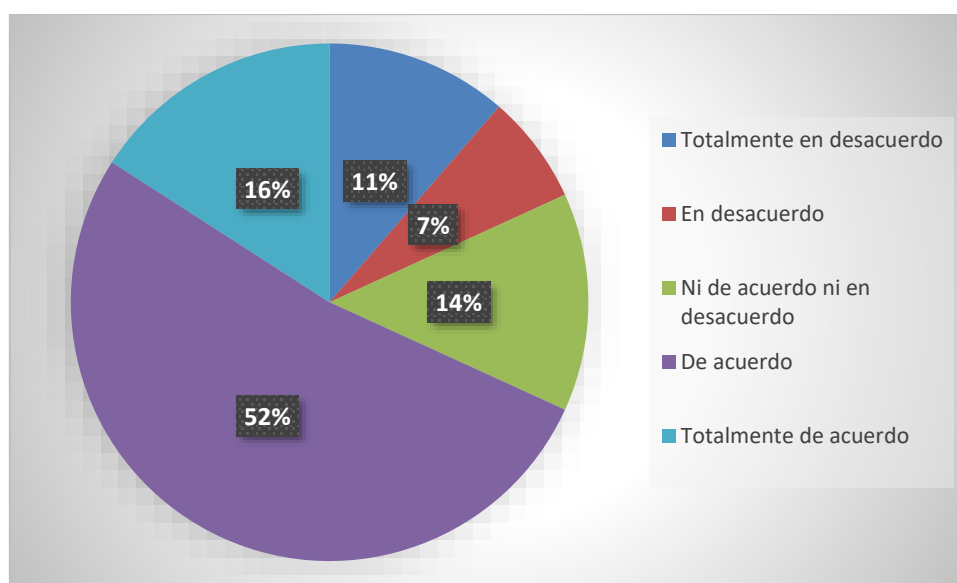
¿Estás de acuerdo en que los hijos de las familias ensambladas deben tener los mismos derechos sucesorios que los hijos de las familias tradicionales en el Código Civil?

Tabla 18. Pregunta 4.

Escalas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Totalmente en desacuerdo	10	11,4	11,4	11,4
En desacuerdo	6	6,8	6,8	18,2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	13,6	13,6	31,8
De acuerdo	46	52,3	52,3	84,1
Totalmente de acuerdo	14	15,9	15,9	100,0
Total	88	100,0	100,0	100,0

Ilustración 4. Pregunta 4.



Conclusión:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluyen que están de acuerdo que los hijos de las familias ensambladas deben tener los mismos derechos sucesorios que los hijos de las familias tradicionales en el Código Civil.

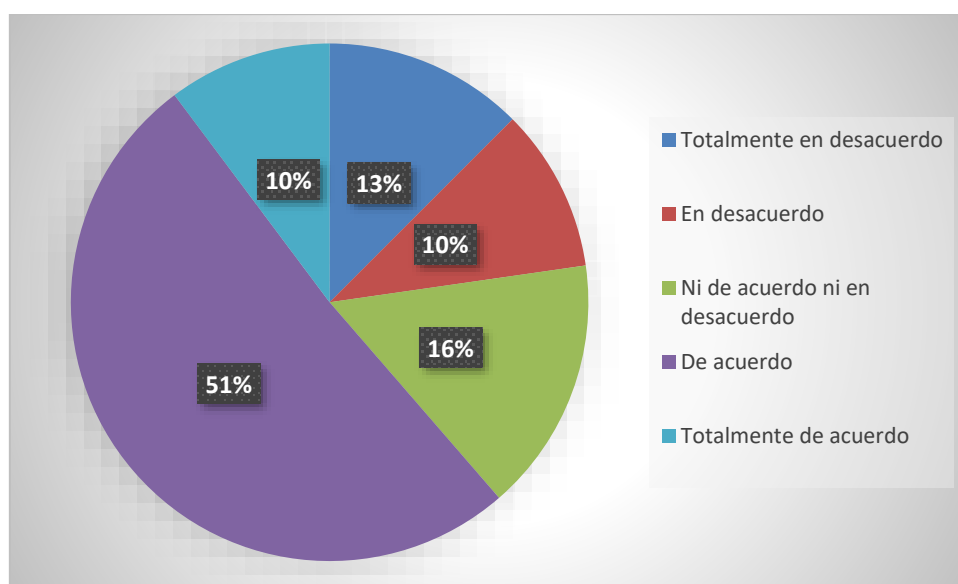
4.5. Pregunta 5.

¿Crees que la exclusión de los hijos de las familias ensambladas de la masa hereditaria en el Código Civil genera desigualdad y discriminación?

Tabla 19. Pregunta 5.

Escalas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	11	12,5	12,5	12,5
En desacuerdo	9	10,2	10,2	22,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	15,9	15,9	38,6
De acuerdo	45	51,2	51,2	89,8
Totalmente de acuerdo	9	10,2	10,2	100,0
Total	88	100,0	100,0	100,0

Ilustración 5. Pregunta 5.



Conclusión:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluyen que están de acuerdo que la exclusión de los hijos de las familias ensambladas de la masa hereditaria en el Código Civil genera desigualdad y discriminación.

4.6. Pregunta 6.

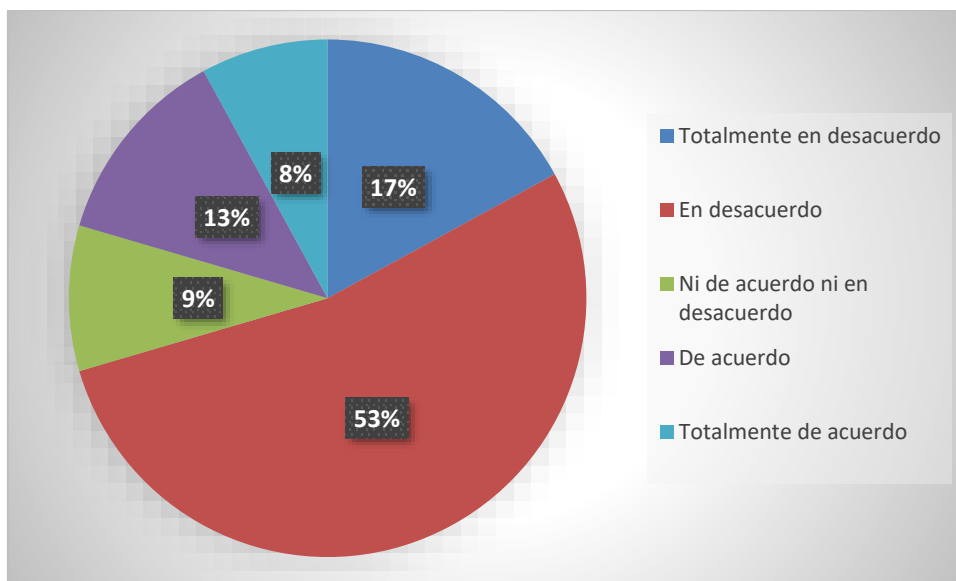
¿Estás de acuerdo con la exclusión de los hijos de las familias ensambladas de la masa hereditaria en el Código Civil?

Tabla 20. Pregunta 6.

Escalas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Totalmente en desacuerdo	15	17	17	17
En desacuerdo	47	53,4	53,4	70,4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	9,1	9,1	79,5
De acuerdo	11	12,5	12,5	92
Totalmente de acuerdo	7	8	8	100,0
Total	88	100,0	100,0	100,0

Ilustración 6. Pregunta 6.



Conclusión:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluyen que no están de acuerdo que la exclusión de los hijos de las familias ensambladas de la masa hereditaria en el Código Civil genera desigualdad y discriminación.

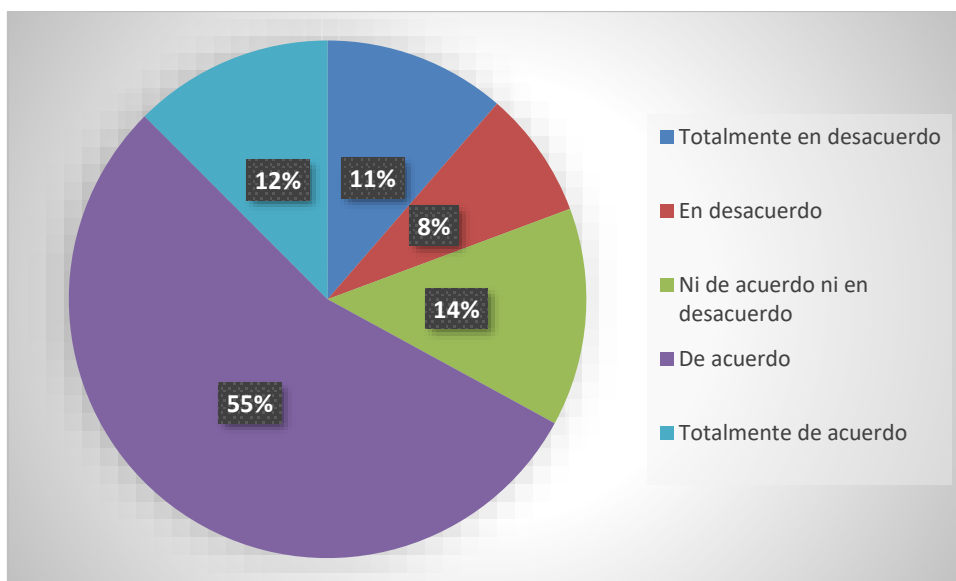
4.7. Pregunta 7.

¿Crees que la inclusión de los hijos de las familias ensambladas a la masa hereditaria en el Código Civil contribuiría a fortalecer la protección de los derechos de los hijos en este tipo de familias?

Tabla 21. Pregunta 7.

Escalas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	10	11,4	11,4	11,4
En desacuerdo	7	8	8	19,4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	13,6	13,6	33
De acuerdo	48	54,5	54,5	87,5
Totalmente de acuerdo	11	12,5	12,5	100,0
Total	88	100,0	100,0	100,0

Ilustración 7. Pregunta 7.



Conclusión:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluyen que están de acuerdo que la inclusión de los hijos de las familias ensambladas a la masa hereditaria en el Código Civil contribuiría a fortalecer la protección de los derechos de los hijos en este tipo de familias.

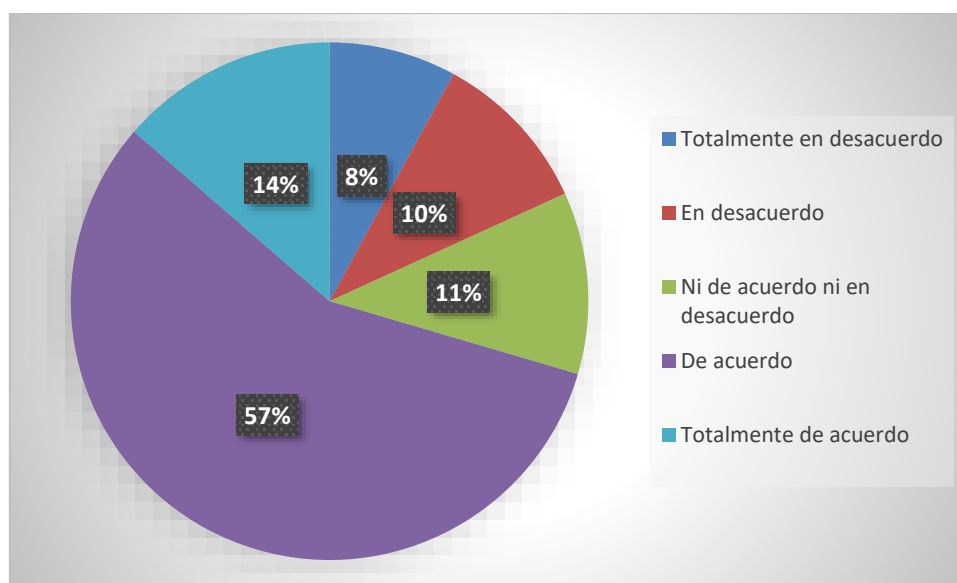
4.8. Pregunta 8.

¿Consideras que la exclusión de los hijos de las familias ensambladas de la masa hereditaria en el Código Civil va en contra de los principios de igualdad y no discriminación?

Tabla 22. Pregunta 8.

Escalas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	8	8	8
En desacuerdo	9	10,2	10,2	18,2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	11,4	11,4	29,6
De acuerdo	50	56,8	56,8	86,4
Totalmente de acuerdo	12	13,6	13,6	100,0
Total	88	100,0	100,0	100,0

Ilustración 8. Pregunta 8.



Conclusión:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluyen que están de acuerdo que la exclusión de los hijos de las familias ensambladas de la masa hereditaria en el Código Civil va en contra de los principios de igualdad y no discriminación.

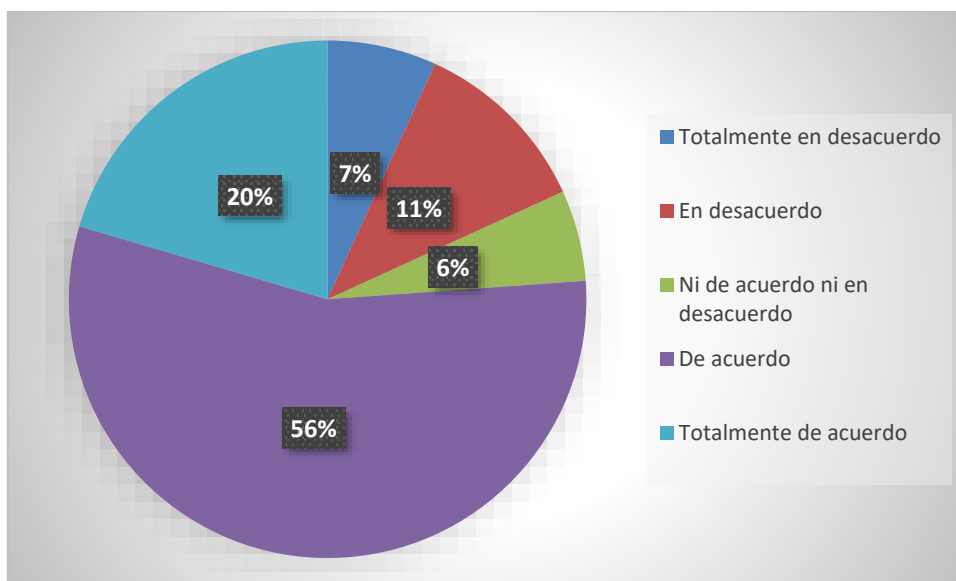
4.9. Pregunta 9.

¿Estás de acuerdo con la necesidad de revisar y modificar el Código Civil para incluir a los hijos de las familias ensambladas en la masa hereditaria?

Tabla 23. Pregunta 9.

Escalas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	6,8	6,8	6,8
En desacuerdo	10	11,4	11,4	18,2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	5,7	5,7	23,9
De acuerdo	49	55,7	55,7	79,6
Totalmente de acuerdo	18	20,5	20,5	100,0
Total	88	100,0	100,0	100,0

Ilustración 9. Pregunta 9.



Conclusión:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluyen que están de acuerdo con la necesidad de revisar y modificar el Código Civil para incluir a los hijos de las familias ensambladas en la masa hereditaria.

4.10. Pregunta 10.

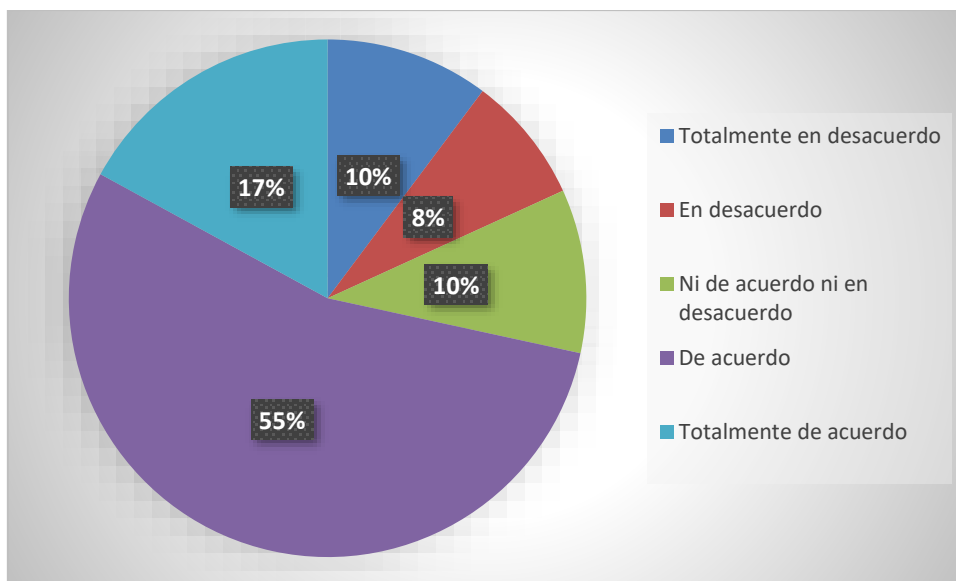
¿Crees que la inclusión de los hijos de las familias ensambladas a la masa hereditaria en el Código Civil promovería la justicia y la equidad en el ámbito sucesorio?

Tabla 24. Pregunta 10.

Escalas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Totalmente en desacuerdo	9	10,2	10,2	10,2
En desacuerdo	7	8	8	18,2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	10,2	10,2	28,4
De acuerdo	48	54,5	54,5	82,9
Totalmente de acuerdo	15	17	17	100,0
Total	88	100,0	100,0	100,0

Ilustración 10. Pregunta 10.



Conclusión:

De los resultados obtenidos, la mayoría concluyen que están de acuerdo que la inclusión de los hijos de las familias ensambladas a la masa hereditaria en el Código Civil promovería la justicia y la equidad en el ámbito sucesorio.

CAPITULO V: DISCUSIÓN

El Código Civil es un conjunto de leyes que regulan las relaciones entre las personas y sus bienes, y establece las reglas para la herencia. En la mayoría de los países, el Código Civil establece que los hijos tienen derecho a heredar los bienes de sus padres.

Los hijos de las familias ensambladas son aquellos que nacen de una nueva relación de pareja después de un divorcio o separación de los padres, o que son adoptados o criados por sus padres, aunque no tengan ningún vínculo consanguíneo.

Las familias ensambladas, conformadas por al menos uno de los miembros de la pareja que tiene hijos de una relación anterior, representan una realidad cada vez más común en nuestra sociedad. Estas familias enfrentan desafíos únicos en términos de relaciones, crianza y derechos legales. Es fundamental que el Estado reconozca y proteja los derechos de estas familias, garantizando su estabilidad y bienestar.

La inclusión de estos hijos en la herencia puede ser un tema controvertido, ya que puede generar conflictos entre los miembros de la familia.

Nuestra investigación postuló los siguientes problemas: ¿Los hijos de las familias ensambladas tienen el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres? ¿Cuáles son los requisitos para que un hijo de familia ensamblada sea reconocido como tal y pueda formar parte de la masa hereditaria de los padres? ¿Es necesario incorporar un artículo al Código Civil a fin de regular la posibilidad

de que los hijos de familias ensambladas formen parte de la masa hereditaria de los padres?

Teniendo de esta manera, los siguientes resultados:

Con la hipótesis general, tenemos que el valor de Chi-cuadrado es 18, 609^a, por lo que se acepta la hipótesis alterna (Ha), es decir, existe evidencia suficiente para concluir que los hijos de las familias ensambladas podrían tener el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres, aunque estos no sean sus padres biológicos por los principios de igualdad y no discriminación contribuyendo a fortalecer la equidad en el ámbito sucesorio y protección de los derechos de los hijos en este tipo de familias.

Con la primera hipótesis específica, tenemos que el valor de Chi-cuadrado es 31, 401^a, por lo que se acepta la hipótesis alterna (Ha), es decir, existe evidencia suficiente para concluir que los resultados de este estudio indican que existe evidencia suficiente para concluir que los requisitos para que un hijo de familia ensamblada sea reconocido como tal y pueda formar parte de la masa hereditaria de los padres serían que dicho hijo se encuentre viviendo en el mismo domicilio que sus padres, hasta el momento del fallecimiento de estos, y que el causante en vida tenga la voluntad de querer dejarle una parte de su masa hereditaria y que no verse ninguna causal de indignidad o desheredación para que el hijo pueda suceder al causante.

Con la segunda hipótesis específica, tenemos que el valor de Chi-cuadrado es 31, 330^a, por lo que se acepta la hipótesis alterna (Ha), es decir, existe evidencia

suficiente para concluir que los resultados de este estudio indican que existe evidencia suficiente para concluir que es necesario incorporar un artículo al Código Civil a fin de regular la posibilidad de que los hijos de familias ensambladas formen parte de la masa hereditaria de los padres y así brindar certeza jurídica y protección a los hijos en estas situaciones familiares.

Concluyendo con todo lo anteriormente mencionado, la importancia y necesidad de que se reconozcan los derechos de los hijos de las familias ensambladas. En la actualidad, los hijos de familias ensambladas pueden ser reconocidos como herederos de sus padres a través de testamento o sucesión intestada. Sin embargo, la incorporación de este artículo al Código Civil brindaría certeza jurídica y protección a estos hijos, ya que no tendrían que depender de la voluntad de sus padres para ser reconocidos como herederos.

CAPITULO VI: CONCLUSION PARCIAL

PRIMERO. La incorporación de un artículo al Código Civil que reconozca el derecho de los hijos de familias ensambladas a formar parte de la masa hereditaria de los padres contribuiría a fortalecer la equidad en el ámbito sucesorio, al evitar que los hijos de familias ensambladas queden desprotegidos en caso de fallecimiento de sus padres. Así como, protegería los derechos de los hijos en este tipo de familias, al garantizar que tengan la oportunidad de recibir una parte de la herencia de sus padres.

SEGUNDO. En conclusión, la incorporación de un artículo al Código Civil que reconozca el derecho de los hijos de familias ensambladas a formar parte de la masa hereditaria de los padres sería una medida positiva que contribuiría a fortalecer la equidad en el ámbito sucesorio y proteger los derechos de los hijos en este tipo de familias, toda vez que a la realidad social actual, en la que las familias ensambladas son cada vez más comunes.

TERCERO. Los requisitos propuestos para reconocer a un hijo de familia ensamblada como tal, son razonables y realistas. El requisito de que el hijo se encuentre viviendo en el mismo domicilio que sus padres, hasta el momento del fallecimiento de estos, es importante para demostrar la existencia de una relación familiar efectiva. El requisito de que el causante en vida tenga la voluntad de querer dejarle una parte de su masa hereditaria, es importante para respetar el derecho de los padres a disponer de sus bienes como mejor les parezca. El requisito de que no verse ninguna causal de indignidad o desheredación para

que el hijo pueda suceder al causante, es importante para garantizar que los hijos no sean privados de su derecho hereditario por razones arbitrarias.

CUARTO. La incorporación de este artículo al Código Civil (artículo 233-A del Código Civil) no sería una medida radical, sino que simplemente reconocería una realidad que ya existe. En la actualidad, los hijos de familias ensambladas pueden ser reconocidos como herederos de sus padres a través de testamento o sucesión intestada. Sin embargo, la incorporación de este artículo al Código Civil brindaría certeza jurídica y protección a estos hijos, ya que no tendrían que depender de la voluntad de sus padres para ser reconocidos como herederos.

QUINTO. La incorporación de un artículo al Código Civil que reconozca el derecho de los hijos de familias ensambladas a formar parte de la masa hereditaria de los padres fortalecería el principio de igualdad y no discriminación, al garantizar que todos los hijos, independientemente de su filiación, tengan los mismos derechos sucesorios.

CAPITULO VII: CONCLUSION GENERAL

PRIMERO. En cuanto a una definición sobre la familia ensamblada, tenemos que es aquella conformada por dos o más personas, con o sin vínculo matrimonial, que conviven y tienen hijos en común o de relaciones anteriores.

SEGUNDO. Con el reconocimiento de los derechos de los hijos de familias ensambladas a formar parte de la masa hereditaria de los padres, los hijos de familias ensambladas sean biológicos, adoptivos o afines, tendrán los mismos derechos hereditarios que los hijos consanguíneos y adoptivos, frente a los padres afines que integran la familia ensamblada.

TERCERO. Los hijos afines tienen derecho a mantener relaciones personales con sus padres afines, en los mismos términos que los hijos consanguíneos y adoptivos.

CUARTO. La incorporación de un artículo al Código Civil que reconozca el derecho de los hijos de familias ensambladas a formar parte de la masa hereditaria de los padres es una medida necesaria para garantizar la equidad y la protección de los derechos de los hijos en este tipo de familias.

CAPITULO VIII: RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

1. Incorporar un nuevo artículo al Código Civil, que será el artículo 233-A, el mismo que tendrá como fin ser el comienzo de un camino para el reconocimiento de los derechos de los hijos de familias ensambladas a formar parte de la masa hereditaria de los padres.
2. Se recomienda que el artículo debe establecer que los padres afines tienen la obligación de prestar alimentos a sus hijos afines, en los mismos términos que los padres consanguíneos y adoptivos.
3. El Poder Judicial, como institución encargada de administrar justicia, tiene un papel fundamental en la incorporación de un artículo al Código Civil que reconozca el derecho de los hijos de familias ensambladas a formar parte de la masa hereditaria de los padres, por lo que se recomienda difundir información sobre la importancia de la incorporación del artículo a través de sus medios de comunicación, como su página web, sus redes sociales y sus boletines informativos; así como pronunciarse a favor de la incorporación del artículo a través de sus sentencias, resoluciones y opiniones consultivas.
4. Se recomienda que, la Universidad Científica del Perú, como institución de educación superior, incorpore el tema de las familias ensambladas en sus planes de estudio de las carreras de derecho, psicología, sociología y otras carreras relacionadas con las ciencias sociales; así como, organizar eventos académicos sobre el tema de las familias ensambladas, como conferencias, seminarios y talleres.

5. Se recomienda que, el Colegio de Abogados de Loreto, elabore un pronunciamiento a favor de la incorporación del artículo, que pueda ser difundido a través de sus medios de comunicación y a los medios de comunicación locales; y ofrecer asesoría legal gratuita a las familias ensambladas, para que puedan conocer sus derechos y ejercerlos adecuadamente.

CAPITULO IX. BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Cáceres, C. (2019). *Honrar la complejidad de las parejas ensambladas. Un mapa comprensivo y una propuesta terapéutica.* . Revista de Familias y Terapias. <https://bit.ly/2WH5tCW>
- Carreño Velásquez, V. V. (2021). *Patria Potestad en Familias Ensambladas y el Interés Superior del Niño, 1er Juzgado de Familia, San Juan de Lurigancho, 2019.* Universidad Peruana Los Andes. Lima: Repositorio Universidad Peruana Los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3279/7-TEISIS%20FAMILIAS%20ENSAMBLADAS%202021-convertido.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Código civil. (14 de noviembre de 1984). *Decreto Legislativo N° 295.* Lima, Perú.
- Constitución Política del Perú (Const). (1993). *Art. 2, 29 de diciembre de 1993.* Lima, Perú.
- Díaz Flores, P. (2022). *Reconocimiento de la familia ensamblada en el código civil del Perú.* Universidad César Vallejo. Lima Norte: Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/89321>
- Huarhuachi Dominguez, A. S., & Garnique Rivera, W. J. (2020). *El reconocimiento de la familia ensamblada en el código civil peruano.*

Universidad Autónoma del Perú. Lima: Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/934>

- Lantarote, D. (2017). *Retos de las familias contemporáneas y representaciones del parentesco en el siglo XXI*. Universidad de Murcia, Murcia. <https://bit.ly/3zEQhEN>
- Ortiz Estrada, S. E. (2021). *“RECONOCIMIENTO DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO”*. Universidad Privada del Norte. Lima: repositorio.upn.edu.pe. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29812/Ortiz%20Estrada%20Sonia%20Ediza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Reynoso Arcos, N. (2020). *Las familias ensambladas en el Perú: Fundamentos para el reconocimiento de la figura del padre afín o legal – Perú*. Universidad San Martín de Porres. Lima: Repositorio de la Universidad San Martín de Porres. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7858/reynoso_an.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

1. Datos generales.

1.1. Apellidos y nombres del investigador

1.2. Título de la investigación.

“LA INCLUSIÓN DE LOS HIJOS DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS A LA MASA HEREDITARIA EN EL CÓDIGO CIVIL, IQUITOS, 2023”.

2. Aspectos de la investigación.

Tabla 25. Informe de opinión de experto

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible				
Objetividad	Mide opinión sin restricciones				
Construcción	Secuencia lógica				
Respuestas	Va del peor escenario al mejor escenario				

Consistencia	Se sustenta teorías				
Tiempo	Agota				

Calificación promedio: _____

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios:

Lugar y fecha: _____

Nombre y apellidos del experto: _____

ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA INCLUSIÓN DE LOS HIJOS DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS A LA MASA HEREDITARIA EN EL CÓDIGO CIVIL, IQUITOS, 2023”.

Tabla 26. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Los hijos de las familias ensambladas tienen el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar si los hijos de las familias ensambladas tienen el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres.</p>	<p>Hipótesis Principal</p> <p>Los hijos de las familias ensambladas podrían tener el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres, aunque estos no sean sus padres biológicos.</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>Hijos de las familias ensambladas.</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Inclusión de los hijos a la masa</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>La investigación fue de tipo descriptiva y enfoque cuantitativa.</p> <p>Nivel de investigación</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>1. ¿Cuáles son los requisitos para que un hijo de familia ensamblada sea</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Determinar cuáles son los requisitos para que un hijo</p>	<p>Hipótesis Derivadas</p> <p>1. Los requisitos para que un hijo de familia</p>		

<p>reconocido como tal y pueda formar parte de la masa hereditaria de los padres?</p> <p>2. ¿Es necesario incorporar un artículo al Código Civil a fin de regular la posibilidad de que los hijos de familias ensambladas formen parte de la masa hereditaria de los padres?</p>	<p>de familia ensamblada sea reconocido como tal y pueda formar parte de la masa hereditaria de los padres.</p> <p>2. Identificar si es necesario incorporar un artículo al Código Civil a fin de regular la posibilidad de que los hijos de familias ensambladas formen parte de la masa hereditaria de los padres.</p>	<p>ensamblada sea reconocido como tal y pueda formar parte de la masa hereditaria de los padres serían que dicho hijo se encuentre viviendo en el mismo domicilio que sus padres, hasta el momento del fallecimiento de estos, y que el causante en vida tenga la voluntad de querer dejarle una parte de su masa hereditaria y que no verse ninguna causal de indignidad o desheredación para que el hijo pueda suceder al causante.</p> <p>2. Es necesario incorporar un artículo al Código Civil a fin de regular la posibilidad</p>	<p>hereditaria en el Código Civil.</p>	<p>La investigación fue de nivel descriptivo.</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>El diseño de la investigación fue no experimental, de corte transeccional o transversal.</p> <p>Población</p> <p>La población la conformó los abogados Litigantes del Colegio de Abogados de Loreto.</p>
--	--	---	--	--

		<p>de que los hijos de familias ensambladas formen parte de la masa hereditaria de los padres.</p>		<p>Muestra</p> <p>La muestra estuvo conformada por 88 abogados del Colegio de Abogados de Loreto.</p> <p>Técnicas de Recolección de Datos</p> <p>La técnica que se empleó en la recolección de datos fue la técnica de encuesta.</p> <p>Instrumentos de Recolección de Datos</p>
--	--	--	--	---

				El instrumento que se empleó en la recolección de datos fue el Cuestionario.
--	--	--	--	--

ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 27. Instrumento de recojo de información

N°	VARIABLES Y PREGUNTAS	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Hijos de las familias ensambladas						
1	¿Estás de acuerdo con la inclusión de los hijos de las familias ensambladas a la masa hereditaria en el Código Civil?					
2	¿Los hijos de las familias ensambladas tienen el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres?					
3	¿Consideras que la exclusión de los hijos de las familias ensambladas de la masa hereditaria se ajusta a los valores y principios de justicia social?					
4	¿Estás de acuerdo en que los hijos de las familias ensambladas deben tener los mismos derechos sucesorios que los hijos de las familias tradicionales en el Código Civil?					
5	¿Crees que la exclusión de los hijos de las familias ensambladas de la masa hereditaria en el Código Civil genera desigualdad y discriminación?					
Inclusión de los hijos a la masa hereditaria en el Código Civil						
6	¿Estás de acuerdo con la exclusión de los hijos de las familias ensambladas de la masa hereditaria en el Código Civil?					

7	¿Crees que la inclusión de los hijos de las familias ensambladas a la masa hereditaria en el Código Civil contribuiría a fortalecer la protección de los derechos de los hijos en este tipo de familias?					
8	¿Consideras que la exclusión de los hijos de las familias ensambladas de la masa hereditaria en el Código Civil va en contra de los principios de igualdad y no discriminación?					
9	¿Estás de acuerdo con la necesidad de revisar y modificar el Código Civil para incluir a los hijos de las familias ensambladas en la masa hereditaria?					
10	¿Crees que la inclusión de los hijos de las familias ensambladas a la masa hereditaria en el Código Civil promovería la justicia y la equidad en el ámbito sucesorio?					

VI. OBSERVACIONES:

VII. AGRADECIMIENTO:

Gracias por su participación.

ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA TESIS:

“LA INCLUSIÓN DE LOS HIJOS DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS A LA MASA HEREDITARIA EN EL CÓDIGO CIVIL, IQUITOS, 2023”.

OBJETIVO GENERAL:

Analizar si los hijos de las familias ensambladas tienen el derecho a formar parte de la masa hereditaria de los padres.

RIESGOS Y BENEFICIOS:

Con respecto a los riesgos y beneficios, el estudio no conlleva ningún tipo de riesgo y los participantes contarán con toda la información obtenida del estudio.

CONFIDENCIALIDAD:

El procedimiento de recolección de la información será confidencial y anónimo porque el nombre del participante no será utilizado para otros fines que no sean para la investigación.

TIEMPO REQUERIDO:

El tiempo requerido para la constatación de la aplicación de los cuestionarios serán de 15 minutos aproximadamente por persona.

DERECHO DE RETIRARSE DEL ESTUDIO:

En colaborar, se tiene el derecho de poder retirarse de la investigación en cualquier etapa, pues no habrá ningún tipo de sanción ni represalias por su retiro.

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

La participación es estrictamente de manera voluntaria y libre para el estudio.

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

Declaro que he leído y comprendido la información, así como he resuelto mis dudas acerca de las actividades de la investigación, se me ha explicado y me siento satisfecho/o con la información recibida, finalmente doy mi consentimiento de participar en el estudio.

Del participante:

Doy mi consentimiento mediante la firma de este documento: Sí (___) No (___)

Nombre: _____

Firma: _____

Del investigador (a):

Nombre: _____

Firma: _____

Lugar: _____

Hora: _____

Fecha: _____

ANEXO 05. APORTE CIENTIFICO

PROYECTO DE LEY NRO.

PROYECTO DE LEY PARA EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS

1) Exposición de Motivos:

Las familias ensambladas, conformadas por al menos uno de los miembros de la pareja que tiene hijos de una relación anterior, representan una realidad cada vez más común en nuestra sociedad. Estas familias enfrentan desafíos únicos en términos de relaciones, crianza y derechos legales. Es fundamental que el Estado reconozca y proteja los derechos de estas familias, garantizando su estabilidad y bienestar.

Estas familias pueden presentar desafíos únicos en términos de relaciones, crianza y derechos legales. En algunos países, las leyes de familia pueden abordar ciertos aspectos relacionados con las familias ensambladas, como la custodia de los hijos, la pensión alimenticia y los derechos de visita.

En nuestro país, tenemos el artículo 4 de la Constitución Política del Perú que a pesar de su contenido, podemos interpretarlo y ampararnos para poder lograr un reconocimiento y protección legal para las familias ensambladas. Esto demuestra que si es posible el reconocimiento y la protección de las familias ensambladas dentro de nuestro marco jurídico peruano.

2) Impacto en la Legislación Nacional:

La aprobación de este proyecto de ley tendría un impacto significativo en la legislación nacional. Se establecerían garantías legales para las familias ensambladas, equiparándolas en derechos y protecciones a las familias nucleares. Esto implicaría cambios en las leyes de familia, en particular en lo que respecta a la custodia de los hijos, la pensión alimenticia y los derechos de visita.

3) Análisis Costo Beneficio:

El reconocimiento jurídico de las familias ensambladas conlleva beneficios significativos. Al proporcionar un marco legal claro y protecciones adecuadas, se promovería la estabilidad y el bienestar de los hijos, así como la armonía y el respeto entre los miembros de estas familias. Esto contribuiría a la reducción de conflictos y tensiones familiares, y fomentaría un ambiente propicio para el desarrollo y crecimiento de los niños involucrados.

4) Propuesta Normativa:

Se propone la incorporación de un nuevo artículo en el Código Civil que reconozca a las familias ensambladas y establezca sus derechos y protecciones legales. El artículo podría tener el siguiente tenor:

"Artículo 233-A del Código Civil: Reconocimiento de las Familias Ensambladas

1. Se reconoce el derecho y se establecen las garantías legales para las familias ensambladas, conformadas por al menos uno de los miembros de la pareja que tiene hijos de una relación anterior.
2. Las familias ensambladas tendrán los mismos derechos y protecciones legales que las familias nucleares, en cuanto a la crianza, el cuidado y la educación de los hijos.
3. En caso de separación o divorcio, se garantizará el derecho de los hijos a mantener relaciones significativas y continuas con ambos progenitores, así como con los hijos de las relaciones anteriores.
4. Se establecerán mecanismos legales y recursos que promuevan la comunicación, la cooperación y el respeto mutuo entre los miembros de las familias ensambladas, buscando el bienestar y la estabilidad de los hijos.
5. Los miembros de las familias ensambladas tendrán derecho a solicitar medidas de protección y apoyo económico en caso de necesidad, de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.
6. Se fomentará la educación y la sensibilización sobre las familias ensambladas en las instituciones educativas y en la sociedad en general, para promover la comprensión y el respeto hacia estas estructuras familiares.
7. El Estado promoverá programas de apoyo y orientación para las familias ensambladas, con el objetivo de fortalecer las relaciones

familiares y facilitar la adaptación y el bienestar de todos sus miembros.

8. Cualquier discriminación o trato desigual hacia las familias ensambladas estará prohibido y será sancionado de acuerdo con la ley.

9. La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial, y se aplicará retroactivamente a las familias ensambladas existentes al momento de su entrada en vigencia."

Este proyecto de ley busca garantizar el reconocimiento y la protección jurídica de las familias ensambladas, brindando un marco legal claro y asegurando la igualdad de derechos y oportunidades para estas familias en nuestra sociedad.